

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 137 • Viernes, 5 de agosto de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana y Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales.— 4.054

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva 3. Cieza (Murcia).— 4.057
— Unidad de Impugnaciones de Córdoba y Palma de Mallorca.— 4.057
— Administración Número 3. Lucena (Córdoba).— 4.059
— Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos y Especiales. Córdoba.— 4.061
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— 4.062
— Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Inspección Provincial. Unidad Especializada. Sevilla.— 4.063
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 4.063
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 4.070
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 4.072

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. La Victoria (Córdoba).— 4.088

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Instituto Provincial de Bienestar Social.— 4.088
Área de Igualdad y Bienestar Social. Servicio de Administración. Delegación de Cultura.— 4.089
Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— 4.089

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Gestión Tributaria.— 4.093

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Moriles, Hinojosa del Duque, Montemayor, Benamejil, Santaella, El Carpio, Aguilar de la Frontera, La Victoria, Fuente Tójar, Encinas Reales, Fuente Obejuna, Guadalcazar y La Carlota 4.094

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada. Secretaría de Gobierno.— 4.099
Juzgados.— Lucena, Montilla y Córdoba 4.099

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.548

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2271 (Número de Control 614040022719), a doña Rocío Cruz Budia, con N.I.F. 44371685Q, domiciliado en C/ Ingeniero Juan A. vigeras González 2 bj D (14014) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 27 de junio de 2004, a las 00'00, en la N-432 km. 332 término municipal de Baena (Córdoba) al ser identificada la ocupante del vehículo, marca Crisler, modelo Neón, matrícula CO-9167-AJ, se le intervino una navaja de 7 cm. de hoja y de una longitud total abierta de 14 cm.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.552

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2278 (Número de Control 614040022781), a don Carlos Manuel Rocha Maduro, con N.I.F. 4311154B, domiciliado en C/ Nieves Viejas, 13 1.ª (14001) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 24 de agosto de 2004, sobre las 23'50 horas, en la calle Ronda del Marrubial, de esta capital, al ser identificado por la fuerza denunciante se le intervino un cuhillo de carnicero, de 16 cm. de longitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 21 de febrero de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.553

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2287 (Número de Control 614040022872), a don Pablo Francisco Morales Reina, con N.I.F. 30820726J, domiciliado en C/ Libertador Juan Rafael Mor 1 2 10 (14013) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de fe-

brero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de septiembre de 2004, sobre las 12'45 horas, en Acera del Río (esplanadas) de esta capital al ser identificado por la Fuerza denunciante se le intervino una bolsito de plástico de color blanca conteniendo en su interior cocaína con un peso aproximado de 0,5 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.554

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2338 (Número de Control 614040023384), a don José Jiménez Hierro, con N.I.F. 50600088L, domiciliado en C/ Francisco de Quevedo, 2 6 D (14500) Puente Genil (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de septiembre de 2004, a las 01'45 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la intersección A-309 con A-379 de Puente Genil en el vehículo Ford Mondeo gris matrícula 7900-CTD, carecinedo de permiso de conducción, se le encontró en el interior del bolsillo del pantalón un trozo de hachís de 0,4 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.558

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 euros (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2382 (Número de Control 614040023827), a don José García Rivera, con N.I.F. 05926256F, domiciliado en C/ C. Huerta, 13 (13580) Almodóvar del Campo (Ciudad Real), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 18 de septiembre de 2004, a las 22'00 horas en el km. 339,700 de la carretera N-502 del término municipal de Santa Eufemia (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante a los ocupantes del vehículo marca Opel Astra Coupe matrícula 7539 BKP, portando el conductor seis papelinhas de cocaína, con un peso total de 3 gramos, manifestando el denunciado que era de su propiedad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer

Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.560

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2478 (Número de Control 614040024789), a don Diego Aguilar Comet, con N.I.F. 44373217F, domiciliado en C/ Pasaje de Estepa 5 3 2 (14001) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 5.1.b) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas y artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 25 de julio de 2004, a las 1'30 horas, por parte de la Fuerza Denunciante, se identificó al denunciado en el km. 01,000 de carretera A-421, del término municipal de Villafranca de Córdoba, cuando se dirigía al recinto ferial de dicha localidad, encontrándosele en el interior del bolsillo del pantalón un aerosol de defensa personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.568

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2482 (Número de Control 614040024820), a don Rafael Muñoz Herruzo, con N.I.F. 30977966W, domiciliado en C/ Libertador Simón Bolívar, 12 9 (14013) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 12 de septiembre de 2004, a las 16'30 horas al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la Avda. de Rabanales, de esta capital, se comprobó que llevaba un cuhillo de 11 cm. de longitud, sin necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.570

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita

en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2489 (Número de Control 614040024893), a don Francisco Moral Ruiz, con N.I.F. 78585795Q, domiciliado en C/ Pleitineros 1, (14430) Adamuz (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas y artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 1 de julio de 2004, por parte de la Fuerza Denunciante, se propone apertura de expediente sancionador al denunciante por conservar en su poder sin estar habilitado para ello, la carabina marca Anchut, calibre 22, número fabricación 95.561, por caracer de permiso de armas que tiene caducado desde el 15 de abril de 2004.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.572

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 100,00 euros (CIEN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2497 (Número de Control 614040024972), a don Antonio Cortés Lozano, con N.I.F. 30548708Q, domiciliado en C/ Zapatería 67 (14850) Baena (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 1 de octubre de 2004, sobre las 03'00 horas, cuando la Fuerza Denunciante, a requerimiento de los responsables de la Caseta Municipal de la Feria de Baena (Córdoba), se personaron en la misma, pudieron comprobar que el denunciado se encontraba en estado de embriaguez, originando alteración, desorden público, pues no dejaba de increpar y molestar a las personas que se hallaban próxima a él.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.573

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2504 (Número de Control 614040025046), a don Ramón Gómez Gutiérrez, con N.I.F. 80163182V, domiciliado en C/ Prolongación Pio XII, 6 (14420) Villafranca de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 26 de septiembre de 2004, a las 03'45 horas, cuando la Fuerza Denunciante identificó al denunciado en el interior del vehículo marca Peugeot, matrícula 5643 CDM, en el Recinto Ferial de Pozoblanco (Córdoba), donde se encontraba en compañía de otros dos individuos, comprobó que estaban consumiendo co-

caína, reconociendo éste que la papelina era propiedad de los tres apartes iguales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.576

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2531 (Número de Control 614040025319), a don Ángel Requena Hernández, con N.I.F. 30500806T, domiciliado en C/ Pintor Ortega Bujalance, 6 (14005) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 6 de octubre de 2004, a las 19'19 horas, en la Avda. de Granada, de Córdoba, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, procedieron a la identificación del denunciado, encontrándose en su poder una bolsita de plástica conteniendo en su interior cocaína con un peso de 0,5 gramos y un trzo de hachís con un peso de 2 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.577

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2532 (Número de Control 614040025320), a don Rafael Priego Carrasco, con N.I.F. 30467546K, domiciliado en C/ Las Lomas 13, 4.º, 2 (14005) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 7 de octubre de 2004, a las 19'35 horas, en la calle Ingeniero Benito Arana, de Córdoba, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía procedieron a la identificación del denunciado, a quien se le intervino en su poder una bolsita de cocaína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.579

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2545 (Número de Control 614040025459), a don José Bancalero Torregrosa, con N.I.F. 45739131C, domiciliado en C/ Libertador Joaquín José Silva, 2, 1.º 8 (14013) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de octubre de 2004, a las 23'55 horas, en la C-431, a la altura del P.K. 22, término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza denunciante procedieron a identificar al denunciado, quien al bajarse del coche que conducía arrojó al suelo un objeto que resultó ser una papelina de cocaína, con un peso de 0,5 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.580

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2562 (Número de Control 614040025629), a don Luis Alberto Corredera Fijo, con N.I.F. 48783318L, domiciliado en C/ Abderramán, III 3 3.º 3 (14700) Palma del Río (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24 de octubre de 2004, a las 00'35 horas, en el P.K. 3,000 de la carretera AZ-453 (Palma del Río-Écija), al haber mostrado una actitud sospechosa, los Agentes de la Fuerza Denunciante, procedieron a la identificación del denunciado, encontrándole en su poder dos bolsitas de plástico transparente que contenían Marihuana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 16 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 5.192

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la empresa Cooperativa Industrial Constructora "Nuestra Señora de los Desamparados de Iznájar", sin que haya sido posible realizarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación es el requerimiento de pago de deuda del contrato de préstamo, otorgado por el extinguido F.N.P.T., formalizado en escritura pública el día 22 de

febrero de 1979 entre el Estado y la entidad Coop. Industrial Constructora "Nuestra Señora de los Desamparados de Iznájar", expediente 4-1820, al no constar como pagados los vencimientos del citado préstamo por un importe total de 58.899,19 euros de los que 48.080,97 euros corresponde a principal y 10.818,22 euros a intereses de préstamo, computados a fecha 10 de noviembre de 2004, incrementadas o minoradas en relación con la fecha de pago de la deuda, todo ello sin perjuicio de cualquier otra liquidación por otros conceptos que, en su caso, se efectúe por Organismos competentes. Igualmente se comunica a la deudora que el plazo para el pago de la deuda en período voluntario será de 1 mes, a partir del día siguiente a su notificación procediendo su ingreso mediante la utilización del documento que obra, junto con el resto de la documentación, en la Dependencia de Trabajo de la Subdelegación del Gobierno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, contra la presente Resolución cabe Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Empleo que podrá interponerse en el plazo de 1 mes desde la fecha de notificación.

Córdoba, 27 de mayo de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguita.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 3
CIEZA (Murcia)

Núm. 6.650

Don Ginés Valero Ortega, Recaudador de la U.R.E. 3 de Cieza, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el R.D. 1.415/2004, de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes del sujeto que a continuación se relaciona y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio del interesado por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00494676892516045571 se tendrá por notificado el débito y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

El sujeto pasivo obligado con la Seguridad Social o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Gran Vía, 10, de Cieza, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 131), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente: 30030400641790.

N.I.F.: 0X3304654Z.

Deudor: Raziq, Omar.

Acto de apremio: Embargo de salarios.

Localidad: Priego de Córdoba.

Deuda: 922,14 euros.

En Cieza, a 17 de junio de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA
 Núm. 6.668

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado Recurso de Alzada contra la reclamación de deuda 14/04 29891461 relativa al período 9/2004, interpuesto por la empresa 14/1.009.650-71, García Navarro Hnos. de Córdoba, S.L., inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social y con domicilio en Ctra. Trassierra, Hdad. San Francisco, s/n, 14011 Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación a la interesada, se publica la presente resolución.

Visto su escrito de fecha 11 de febrero de 2005, por el que se formula Recurso de Alzada contra la reclamación de deuda de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

Hechos probados:

— Como se indica por el recurrente la empresa no transmitió ni presentó los Seguros Sociales del período reclamado, generándose la correspondiente reclamación de deuda por bases estimadas, conforme a lo previsto reglamentariamente.

— Formulada el presente Recurso de Alzada, se requiere a la recurrente para que aporte fotocopia compulsada de las nóminas al objeto de comprobar y modificar, en su caso, las bases de cotización de los trabajadores. Transcurrido el plazo concedido a efectos sin haber presentado la documentación solicitada, que resulta imprescindible para resolver la impugnación planteada, procede la confirmación de la deuda.

Fundamentos de Derecho:

— Artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-2003).

— Artículos 46 y 62.3 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. 25-6-2004).

— Artículos 71 y 80, en relación con el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-01-1999).

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Provincial

Resuelve

Desestimar el Recurso de Alzada formulado contra la reclamación de deuda de referencia y confirmar la misma en todos sus términos.

Asimismo, se advierte que en el supuesto de que el procedimiento se hubiese suspendido por haber garantizado la deuda mediante aval o consignación, deberá ingresar el importe de la misma en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, procediéndose, en caso contrario, a su recaudación en vía ejecutiva mediante la expedición de la providencia de apremio, de acuerdo con lo previsto en los artículos treinta punto cinco y treinta y cuatro de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa

(B.O.E. 14-7-98), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Córdoba, 29 de junio de 2005. — El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA

Núm. 6.731

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado rectificación de oficio de la providencia de apremio nº 14 04 010461856, relativa al período 04/2002, por 817,84 euros de importe, emitida al trabajador del Régimen General - Representantes de Comercio D. MARIO LÓPEZ ROJAS, con número de afiliación 141020062373 y con domicilio en Avda. Virgen de Fátima, 8 - 2º-3 - 14014 - CÓRDOBA (CÓRDOBA).

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. del 14) y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución.

Por la presente, se le comunica que esta Dirección Provincial, en base a los antecedentes obrantes en la misma y en el ámbito de sus competencias, conforme a lo dispuesto en el art. 47 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y del art. 105.2 de la Ley 30/1992 antes citada, ha resuelto:

MODIFICAR la/s providencia/s de apremio referenciada/s, al comprobarse que procede la rectificación de la providencia de apremio por bases reales a la vista de la nómina aportada por el trabajador, por lo que la deuda queda como sigue:

PERIODO	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL
04/2002	238,15 euros	83,35 euros	321,50 euros

Contra esta Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, y de la cual se dará cuenta inmediata al Recaudador Ejecutivo a los efectos que procedan, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de 1 mes a partir de esta notificación, si bien no paralizará el procedimiento de apremio sin previa consignación de la deuda o aval, de acuerdo con los artículos: 107, 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común citado.

En Córdoba a 5 de julio de 2005. — El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA

Núm. 6.732

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado recurso de alzada contra la/s Providencia/s de Apremio nº 14 04 010543092, relativa al/ a los periodo/s 11/2003, interpuesto por D^a. ANA CORONADO PRIEGO con C.C.C./N.A.F. 10 14100609104 del Régimen Especial Agrario - Empresas (0613) con domicilio en la calle Diego Medina, 18 - 14600 MONTORO - (CÓRDOBA).

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/

1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. del 14) y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución:

Visto su escrito de fecha 27 04 2005 por el que formula recurso de alzada contra la providencia de apremio de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

HECHOS:

Se alega el pago de las cuotas del período reclamado.

Se comprueba que la empresa cotizó por las 24 jornadas reas declaradas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Este órgano directivo es competente para conocer y resolver el presente recurso de alzada conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

Una vez examinadas las alegaciones formuladas y las pruebas aportadas por el recurrente, se comprueba la improcedencia de la providencia de apremio objeto de recurso, por cuyo motivo procede la estimación del mismo y la anulación de la providencia de apremio recurrida, en base a:

Artículos 19 y 86 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, este órgano directivo de la Tesorería General de la Seguridad Social,

RESUELVE

ESTIMAR el recurso de alzada formulado contra la providencia de apremio de referencia y ANULAR la misma, que no producirá efecto alguno.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 07 98), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En Córdoba, a 5 de julio de dos. — El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
PALMA DE MALLORCA (Illes Balears)

Núm. 6.734

Don Andrés Mora Escalas, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de la Tesorería General de la Seguridad Social en Illes Balears, hace saber:

Que habiendo resultado infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo, se procede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a comunicar que se ha adoptado resoluciones declarando las bajas de oficio, que figuran en la siguiente relación.

NAF: 070075500908.

Nombre: Antonio Hidalgo Iglesias.

Fecha Real-Alta/baja: 31 de mayo de 2005.

F. Efectos-Alta/baja: 31 de mayo de 2005.

Fundamento de Derecho

Artículos 3.4.29.35 y 47 del Real Decreto 84/96 de 26 de enero, Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad Social (B.O.E. de 27 de febrero de 1996).

Artículo 13 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de junio (B.O.E. de 20 de junio de 1994) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 1.314/1984, de 20 de junio (B.O.E. del 11 de julio) que regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Palma del Mallorca, a 10 de junio de 2005. — El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Andrés Mora Escalas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 6.727

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de solicitud o modificación de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones, formalizando las mismas a los trabajadores que se relacionan, con la fecha de efectos que se indican:

Nº AFILIACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	FECHA EFECTOS
141042780278	FUSTIY VASYL	FUENTE GRANDE 10,- 14812 ALMEDINILLA	24/05/2005
141025419807	BARRIOS CORDOBA PEDRO DAVID	HUERTAS 5,- ALMEDINILLA	03/03/2005
141042899914	MARCHENKO MYKOLA	FUENTIDUEÑA 15,- 14850 BAENA	27/06/2005
141042899712	MARCHENKO NINA	FUENTIDUEÑA 15,- 14850 BAENA	27/06/2005
141042103100	AMADOR HEREDIA CAROLINA	LOS OLIVOS 5,-14850 BAENA	01/06/2005
140077857954	JIMENEZ SANCHEZ JOSE MANUEL	ENRIQUE MORENAS 17,-14850 BAENA	01/06/2005
141042890315	SADAOUI ABDELMADJID	PUENTE MATURRA 2,-14850 BAENA	23/06/2005
141042824132	SALGUERO SARAVIA WEIMAR	MESONES 1,- BQ 51,-14850 BAENA	02/06/2005
141042650542	AJARMIT BRAHIM	AV. CERVANTES 2,-14850 BAENA	12/05/2005
141041871714	BADEA FLORIAN	PARADOR 24,- 14810 CARCABUEY	10/03/2005
141042806550	BAH DRAMANE	PRIEGO 58 14810 CARCABUEY	01/06/2005
141042805540	KAOUSSI EL HABIB	AD. LOS JUNCARES,- 14970 IZNAJAR	02/06/2005
141042885362	ABDERRAHMAN SAIDI	LAS CANALES 14970 IZNAJAR	24/06/2005
121015168151	FATIH ABDELMALEK	REAL 134,-14970 IZNAJAR	21/06/2005
301050373902	ECIJA JIMENEZ ANTONIA	LOS PINOS 4, BJ DHC,- 14960 RUTE	24/05/2005
041024333167	JAMAL RACHID	FRANCISCO SALTO 11718,- 14960 RUTE	16/05/2005
141042810792	ZHOUR CHIHAB	AV. AMERICA 4,- 14800 PRIEGO DE CORDOBA	02/06/2005
281038822547	SALINAS GARCIA CRISTINA	FUENTECLARA 5,- 2 D,-14800 PRIEGO DE CORDOBA	24/12/2004
401004518905	PRUNA NICOLAE	RIO 74,-14800 PRIEGO DE CORDOBA	16/05/2005
141028238766	RUIZ BALTANAS MANUEL	DEAN PADILLA 10 BJ,-14800 PRIEGO DE CORDOBA	10/05/2005
141042454421	NEGMAOUI RACHID	BARRIO LA CRUZ 4,14800 PRIEGO DE CORDOBA	05/05/2005
141021516969	CAMACHO GAMIZ FCO. JAVIER	PP COLOMBIA 24 14800 PRIEGO DE CORDOBA	07/04/2005
141016704557	BALAGUER ABDESELAM SAMUEL	AV. ANDALUCIA 150,- 14500 PUENTE GENIL	13/05/2005
140078242722	GARCIA LOPEZ ESPIRITU SANT	CTJO. CISNEROS KM 85,- 14500 PUENTE GENIL	18/05/2005
141016215214	LOPEZ ROMERO FRANCISCA	RICARDO MOLINA 17 14500 PUENTE GENIL	19/05/2005
140065957872	MORILLO CEJAS MANUEL	SENECA 1,-14500 PUENTE GENIL	28/04/2005
141042411981	TATUNASHVILI TARIEL	ISAAC PERAL 21, 2º B 14500 PUENTE GENIL	25/04/2005
141040323855	FLORES MORENO RAQUEL	JUAN REJANO 25, BJ IZD. 14500 PUENTE GENIL	07/12/2004
14100323570	PEREZ RUIZ PILAR	BALDOMERO JIMENEZ 17 14500 PUENTE GENIL	04/11/2004
261007581509	GUZMAN HERAS LUIS ELADIO	S.FRANCISCO 19,1º A,- 14900 LUCENA	03/05/2005
141042420166	ARCE AMAYA VERONICA GAB.	PZ. SAN MIGUEL 2- 14900 LUCENA	23/04/2005
141042420267	MUÑOZ	VERDUGO ALFONSO ANT.- 14900 LUCENA	23/04/2005
140060899627	PINEDA PORCEL MANUEL	ALHAMA 3, 1º B,- 14900 LUCENA	02/06/2005
041006019365	ABDELKARIM ARBITAT	CT. RONDA 319,2-2,- 04008 ALMERIA	09/12/2004
291068941233	ESPADAS LUQUE ANTONIO	MAZA DE LUNA 14,- 29140 CHURRIANA-MALAGA	01/02/2005
141042117345	MARTINEZ CABAÑAS CAROLINA G.	PZ.VIZCONDE MIRANDA 2,-14002 CORDOBA	22/04/2005
141041881414	FLORES ROMERO ARACELI	PZ. ALHONDIGA 2, BJ,-14003 CORDOBA	14/12/2004
141017027889	RISQUEZ VARGAS JOSE	LA TORRE 10, 2º D.- 14815 CASTIL DE CAMPO	10/05/2005

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que en esta Administración se ha recibido comunicación de alta o modificación de la misma, por el ejercicio de actividad agraria por cuenta ajena, lo que le incluye dentro del censo de trabajadores agrícolas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio (B.O.E. de 21-09-1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículo 45.1.5ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

R.D. 459/2002, de 24 de mayo, establece que la solicitud de inscripción en el censo se realizará por los empresarios, respecto de los trabajadores que tengan a su servicio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

Así mismo, por el presente Edicto se hace saber al citado trabajador que, una vez transcurrido el plazo para la interposición del Recurso de Alzada sin que el mismo haya comunicado a esta Administración de la Seguridad Social su nuevo domicilio, se procederá por parte de esta Administración a formalizar de oficio su baja en el citado Régimen, co fecha de efectos la del último día del mes en que finalice el citado plazo para la interposición del Recurso de alzada, si es que no ha realizado con posterioridad actividad agraria.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera, P.D. el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco A. Chicano Ortíz.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 6.728

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de solicitud o modificación de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la con-

dición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones, formalizando las mismas a los trabajadores que se relacionan, con la fecha de efectos que se indican:

NºAFILIACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	FECHA EFECTOS
140054963732	PADILLO MORALES MANUEL	MAGISTRADO EGUILAZ BL10, 4º A, 14850 BAENA	31/12/2003
141025997258	ARCOS GARCIA ROSARIO	LUIS GONGORA 5, 14850 BAENA	31/01/2003
081154645024	SIVANTOS MORAL RAUL	BAJA SAN PEDRO 11,- 14850 BAENA	29/02/2004
141006217948	CANO AGUILERA ANTONIO	SAN PEDRO 18,- 14850 BAENA	28/02/2003
081140641355	Mª SOLEDAD HERRERA MTNEZ.	PEDRO GALVEZ 5, - 14850 BAENA	28/03/2005
141012032591	TRUJILLO CONTRERAS GUILLERMO	JUAN VALERA 36,- 14850 BAENA	28/02/2005
350055762715	MORENAS PERALVAREZ Mª PILAR	BAENA S/N,- 14850 BAENA	31/03/2005
140069927495	CASTILLA MORALES JOSE MANUEL	AV. CERVANTES 22,- 14850 BAENA	09/01/2005
141015300885	BRAVO CARMONA DOLORES	BARBADO 8,- 14850 BAENA	13/03/2005
190014658204	CASAS RODRIGUEZ MANUEL	UR. PEDRO GARFIAS 4-1-1-1,- 14940 CABRA	31/03/2004
141024908333	MEDINA GOMEZ DOLORES	BACHILLER LEON8, 1º D, 14940 CABRA	31/10/2003
170046814958	JIMENEZ LUQUE JOSEFA	MTRO. RGUEZ. LOPEZ 8, 2º IZD.-14940 CABRA	28/02/2004
141015178223	MUÑOZ MUÑOZ ROCIO	ZARANDA 51,- 14940 CABRA	31/03/2005
141041813110	IOAN HUZA	SAN ANDRES 2,- 14810 CARCABUEY	21/03/2005
141041804218	IONEL MARGARIT	PILAREJO 12,- 14810 CARCABUEY	31/03/2005
141041807349	MIHAI FLORICA STAN	PILAREJO 12,- 14810 CARCABUEY	31/03/2005
141040357605	NECULAE IONUT DANUESCU	PILAREJO 12,- 14810 CARCABUEY	31/03/2005
141040356995	IOAN ALEXANDRU COVACI	PARAJE LA ZAMORA,- 14810 CARCABUEY	21/04/2005
141040363059	AVRAM PETRICA	PEDRO GOMEZ 2,- 14960 RUTE	23/02/2005
141040362756	IONEL ANTON AXINTE	PEDRO GOMEZ 2,- 14960 RUTE	29/03/2005
141040363160	GHEORGHITA SANDU	PEDRO GOMEZ 2,- 14960 RUTE	23/02/2005
141040362352	DORINEL BARBU	PEDRO GOMEZ 2,- 14960 RUTE	23/02/2005
140068305979	MOLINA JIMENEZ MAGDALENA	ROLDAN 68,- 14960 RUTE	23/03/2005
141042118658	CODREANU GABRIEL	CTJO. LOS CAPOTES S/N,- 14960 RUTE	15/04/2005
141040197351	GHEORGE FRINCU	CTJO. LOS CAPOTES S/N,- 14960 RUTE	15/04/2005
141041913140	IANCU URSU	LAS CAPELLANIAS 17,- 14950 ZAMBRA (RUTE)	26/03/2005
140075989490	JIMENEZ FERNANDEZ ANTONIA	BQ. LOS PINOS 4, IZD. BQ.2,- 14960 RUTE	30/06/2004
141038200767	MOUSSA BAHMI	ALMORZARA, S/N- 14800 PRIEGO	31/03/2003
141038200666	JAOUAD BAHMI	ALMORZARA, S/N- 14800 PRIEGO	31/03/2003
140060095537	LINARES SANCHEZ RAFAEL	JULIAN CALLEJON LA JOYA 9, 14800 PRIEGO	13/04/2005
141041911221	ALEXANDRU SICHITIU	RAMON Y CAJAL 12, 2º E, 14800 PRIEGO	26/02/2005
1410419109181	ACOB MARIN	RAMON Y CAJAL 12, 2º E, 14800 PRIEGO	26/02/2005
141002061803	ROMERO MORENO MANUEL	P. JUAN REJANO 44,2 IZD.- 14500 PUENTE GENIL	31/08/2003
141039580894	PADILLA MACHADO RAUL	JAZMIN Y LLAMA 16, 2º DCH.- 14500 PUENTE GENIL	18/02/2005
140063653417	JIMENEZ MORENTE ANTONIA	LOS ARENALES,- 14500 PUENTE GENIL	21/06/2005
141001807074	CORTES CORTES MAGDALENA	P. JUAN REJANO 13,34-3º DCH.14500 PUENTE GENIL	31/10/2003
141040300516	HOVANNES YENGOYAN	C. JIMENEZ REJANO S/N14500 PUENTE GENIL	31/01/2004
141040313650	MUNIONIO MAWELA	ROSARIO 4, 14500 PUENTE GENIL	31/01/2004
140067615966	ROLDAN LUNA EMILIA	JUAN REJANO 39, 1º IZD, 14500 PUENTE GENIL	19/01/2005
141039739229	CABALLERO ROLDAN ANA Mª	JUAN REJANO 39, 1º IZD, 14500 PUENTE GENIL	19/01/2005
141040495930	HOLGUIN BONILLA FCO. MANUEL	HIST. ANTONIO AGUILAR 2, 2º B,- 14900 LUCENA	02/04/2005
141030734700	RODRIGUEZ LOPEZ DOLORES	CORREO 5, 1º- 14900 LUCENA	30/09/2003
140072722109	TORRES ORDOÑEZ JUANA	AREVALO 14, 3, 14900 LUCENA	28/11/2004
141001549521	VISO REDONDO ARACELI	GRAL. ALAMINOS 20 14900 LUCENA	28/12/2004
141041814827	COTEA VALENTIN	CT. SALADO ALTO S/N 14900 LUCENA	22/04/2005
141041816948	BUCUR DANIEL	CT. SALADO ALTO S/N 14900 LUCENA	22/04/2005
141041816847	MIC NICOLAE	CT. SALADO ALTO S/N 14900 LUCENA	28/04/2005
141041814423	TUDOR SANDU	CT. SALADO ALTO S/N 14900 LUCENA	22/04/2005
141041816443	MASTACAN COSTEL	CT. SALADO ALTO S/N 14900 LUCENA	28/04/2005
141041815433	STINGA MARIAN	CT. SALADO ALTO S/N 14900 LUCENA	28/04/2005
141041816140	IORDACHE GHEORGHE	CT. SALADO ALTO S/N 14900 LUCENA	28/04/2005
141038075879	LOPEZ LALLAVE CARMEN Mª	ALONSO AGUILAR 11,- 14920 AGUILAR FRONTERA	31/12/2004
200058253114	VALVERDE AGUILAR JOSE	POZOS 71,- 14920 AGUILAR DE LA FRONTERA	30/04/2004
061007148876	MARCOS GLEZ. FCO. JAVIER	GRAN CAPITAN 3,- 1º B 14550 MONTILLA	30/09/2004
041024657715	YOUSSEF MOHAMED	GUALCHOS 6,- 04700 EL EJIDO, ALMERIA	31/01/2005

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que Vd. se encuentra en la actualidad de alta en el R.E.A.S.S., como trabajador por cuenta ajena.

Que Vd. ha solicitado su baja en el citado Régimen, o esta Administración ha procedido de Oficio a tramitar la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio (B.O.E. de 21-09-1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículo 32.3.2º, 35.2.1º y 45.1.4ºC del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27/02/96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que la baja en el censo deberá ser solicitada por los propios trabajadores interesados en el plazo de los seis días naturales siguiente al del cese en la actividad y que

corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera, P.D. el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco A. Chicano Ortíz.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 6.729

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N° 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1° 5°. del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo, pudiendo requerir los datos, documentos o informes pertinentes para acreditar la concurrencia de los requisitos determinantes de ALTA DE OFICIO en el Régimen Especial Agrario, como trabajador por Cuenta Propia o en su caso, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, se requiere a D^a CÁNDIDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con N.A.F. 181040771203, para que en el plazo no superior a QUINCE DÍAS, a partir del siguiente a la presente comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aporte la documentación que a continuación se le indica:

- X - Fotocopia Compulsada del D.N.I.
- X - Fotocopia Compulsada de la Declaración de la Renta del año 2003 de Vd. y su cónyuge o, en su defecto, certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria de que no han presentado dicha Declaración.
- X.- Informe de la Cámara Agraria Local en el que conste la extensión de las explotaciones agrícolas que Vd. y/o su Cónyuge cultivan en PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO, APARCERÍA O CUALQUIER OTRO TÍTULO, que indique: SUPERFICIE, TIPO DE CULTIVO Y FECHA DE INICIO.
- X.- Documento que acredite el valor catastral que actualmente posee la totalidad de las explotaciones agrícolas que Vd. y/o su cónyuge cultivan directamente (Certificado del Catastro o último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústico (IBI)).

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la presente notificación sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera, P.D. el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco A. Chicano Ortíz.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 6.730

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N° 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación se han tramitado expediente de solicitud de anulación de lata en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por las que se han dictado resoluciones, denegando la misma, a los trabajadores que a continuación se relacionan.

N.º Afiliación: 451019223819.

Apellidos y Nombre: Gorneanu Ionel.

Domicilio: Charco, 37-45850 Villa don Fadrique.

Resultando el/los interesados/s desconocido/s, en ignorado paradero intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al/los interesado/s, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que Vd. figura de alta en el R.E.A.S.S. cuenta ajena, al haber realizado labores agrarias para una empresa agrícola.

Que manifiesta en su escrito que estas labores agrarias no constituyen su medio fundamental de vida, no aportando documentación alguna que justifique lo indicado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2 del Decreto 3.772/1972, de 23 de diciembre (B.O.E. de 19 de febrero de 1973), por el que se aprueba el Reglamento del R.E.A.S.S. que establece como requisito para la inclusión en el campo de aplicación del referido Régimen Especial, la habitualidad y el carácter de medio fundamental de vida de las labores agrarias.

Artículo 45.1.5.ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 de febrero de 2002), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera, P.D. el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco A. Chicano Ortíz.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimientos
Ejecutivos y Especiales
CÓRDOBA
Núm. 6.733

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 05/01/2005 al trabajador del Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena, BARGHICHACH, SAID, con C.C.C./ N.A.F. 041022499463, Expediente Número 1401/743/05, con domicilio en Finca Baldío, 1 - 14700 de PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente RESOLUCIÓN:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Por Resolución de esta DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 05/01/05, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 10/01 AL 10/04 por importe de 2.118,75 euros.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado SEXTO de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...» .

TERCERO.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Ha dejado de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la seguridad social, con posterioridad a la concesión del aplazamiento. Falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de FEBRERO Y MARZO/05..

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Esta DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

RESOLUCIÓN:

SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 05/01/05 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso .

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Córdoba, 25 de abril de 2005.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.651

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido caducidad del procedimiento sobre revisión de oficio de subsidio por desempleo, reconocido mediante acuerdo de la misma de fecha 9 de julio de 2004 a don José María Barrientos, con D.N.I. 30.509.983,

con domicilio en Córdoba, calle Bujalance, número 6, 2.º, 1 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida caducidad al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 7 de julio de 2005.— El Director Provincial, s/O.M. 21-5-96, Antonio Bracero Montoro.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.652

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre revisión de oficio de subsidio por desempleo, reconocido mediante acuerdo de la misma de fecha 19 de febrero de 2004 a don José María Jiménez Fajardo, con D.N.I. 30.394.579, con domicilio en Carcabuey, calle Corralón, número 5 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 7 de julio de 2005.— El Director Provincial, s/O.M. 21-5-96, Antonio Bracero Montoro.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.653

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre revisión de oficio de subsidio por desempleo, reconocido mediante acuerdo de la misma de fecha 5 de julio de 2002 a doña Natividad Arjona Arrebola, con D.N.I. 30.533.206, con domicilio en Majaneque, calle La Nueva Barquera CP, s/n., y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 4 de julio de 2005.— El Director Provincial, s/O.M. 21-5-96, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 6.658

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barrera Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación sobre revisión de oficio de subsidio por desempleo, reconocido mediante acuerdo de la misma de fecha 16 de abril de 2004 a don Jorge Beltrán Luján, con D.N.I. 52.505.235, con domicilio en Córdoba, calle De la Representación, número 17 y que no habiéndole sido notificado por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 4 de julio de 2005.— El Director Provincial, s/O.M. 21-5-96, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Inspección Provincial
Unidad Especializada de Seguridad Social
SEVILLA**

Núm. 6.737

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación, correspondiente a su último domicilio conocido tanto en esta Inspección Provincial como en la Tesorería General de la Seguridad Social, y ello ante la imposibilidad de comunicarla la Resolución dictada por esta Jefatura en las Actas de Liquidación y de Infracción levantadas conjuntamente con las anteriores por los mismos hechos, en su caso, interpuestos por los interesados que se relacionan a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), se procede a la publicación del resultado de tales resoluciones por las que se elevan a definitiva, señalándose, C, M o A, según sean confirmando, modificando o anulando, respectivamente.

Acta.— Sujeto responsable.— N.º S.S.— Domicilio.— Localidad.— Resolución.

L-4/05; Tauromezquita, S.L.; 14/106579149; Guadalquivir, 2-5.º; Córdoba; C.

L-5/05; Tauromezquita, S.L.; 14/106579149; Guadalquivir, 2-5.º; Córdoba; C.

Contra estas resoluciones podrá formularse Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía (Plaza de España, s/n-Puerta de Aragón, 41013 Sevilla) en el plazo de un mes a contar desde el día de su publicación, según se determina en el artículo 31.3 del T.R.L.G.S.S. y 33.3 del Real Decreto 928/98, en relación con el artículo 51.3.6.º del Real Decreto 138/00, de 4 de febrero (BOE del 16) y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

Sevilla, a 12 de julio de 2005.— El Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo, Julio Díaz Escudero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 5.529

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a

la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00573/2005. Matrícula: CO-2542-AN.

Titular: José Arrebola Lavela. Domicilio: Cofrade Manuel Ramírez, 1. 14900 Lucena (Córdoba).

Fecha de denuncia: 23 de noviembre de 2004. Vía: A-340.

Punto kilométrico: 19. Hora: 12'30.

Hechos: Realizar un transporte privado en vehículo privado en vehículo ligero, careciendo de autorización. Transporta chatarra entre Lucena (Córdoba) y Puente Genil (Córdoba). Ostenta distintivos MPC-Nacional.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo ciento cuarenta y seis punto tres de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 5.530

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00572/2005. Matrícula: 7692BHV.

Titular: Servimad Trans. Valencia, S.L. Domicilio: José Aguirre, 38. 46011 Valencia.

Fecha de denuncia: 22 de noviembre de 2004. Vía: A-45.

Punto kilométrico: 44. Hora: 17'40.

Hechos: Realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, al amparo de una autorización caducada. Transporta hierro desde Córdoba hasta el Puerto de Málaga, amparado en autorización caducada con fecha 31-3-2004.

Normas infringidas: 140.1.9 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo ciento cuarenta y seis punto tres de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 5.531

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00528/2005. Matrícula: SE-5127-AZ.

Titular: Juan José Álvarez Collado. Domicilio: Pintor Espinosa, 17. 14004 Córdoba.

Fecha de denuncia: 8 de noviembre de 2004. Vía: N-437.

Punto kilométrico: 3. Hora: 18'15.

Hechos: Circular transportando un cargamento de materiales de construcción y fontanería en el término municipal de Córdoba, careciendo de tarjeta de transportes. Manifiesta estar realizando un transporte particular con destino a una casa que se está construyendo.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.532

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00500/2005. Matrícula: A-9626-DN.

Titular: Enrique Pedro Jorda Justiniano. Domicilio: San Juan, 31. 03690 San Vicente del Raspeig (Alicante).

Fecha de denuncia: 11 de noviembre de 2004. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 9'40.

Hechos: Realizar un transporte de mercancías con un peso bruto de 42.550 kg., siendo su M.M.A. de 40.000 kg. Exceso 2.550 kg. (6'38%). Se adjunta ticket báscula Junta de Andalucía.

Normas infringidas: 141.4 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.533

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00498/2005. Matrícula: MU-3426-BJ.

Titular: Sánchez Viguera Ttes., S.L. Domicilio: Mayor, 101-1.º. 30500 Molina de Segura (Murcia).

Fecha de denuncia: 10 de noviembre de 2004. Vía: A-340.

Punto kilométrico: 41. Hora: 16'05.

Hechos: Utilización de disco diagrama no adecuado para el aparato tacógrafo en el que se utiliza por no coincidir el número de homologación. Se adjunta disco diagrama que lleva el boletín J-53341.

Normas infringidas: 142.4 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.534

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00496/2005. Matrícula: MU-3426-BJ.

Titular: Sánchez Viguera Ttes., S.L. Domicilio: Mayor, 101-1.º. 30500 Molina de Segura (Murcia).

Fecha de denuncia: 10 de noviembre de 2004. Vía: A-340.

Punto kilométrico: 41. Hora: 16'05.

Hechos: Manipulación del tacógrafo, consistente en llevar doblado el estilete de la velocidad del tacógrafo por debajo de la línea base. Se adjunta disco diagrama de fecha 10-11-04.

Normas infringidas: 140.10 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo ciento cuarenta y seis punto tres de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.535

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00495/2005. Matrícula: MU-3426-BJ.

Titular: Sánchez Viguera Ttes., S.L. Domicilio: Mayor, 101-1.º. 30500 Molina de Segura (Murcia).

Fecha de denuncia: 10 de noviembre de 2004. Vía: A-340.

Punto kilométrico: 41. Hora: 16'05.

Hechos: Realizar transporte público de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización.

Normas infringidas: 140.1.9 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.536

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00489/2005. Matrícula: MU-3426-BJ.

Titular: Sánchez Viguera Ttes., S.L. Domicilio: Mayor, 101-1.º. 30500 Molina de Segura (Murcia).

Fecha de denuncia: 10 de noviembre de 2004. Vía: A-340.

Punto kilométrico: 41. Hora: 16'05.

Hechos: Realizar transporte público de mercancías con vehículo conducido por conductor de un país tercero (Rumanía), careciendo del correspondiente certificado de conductor.

Normas infringidas: 141.19 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.537

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00310/2005. Matrícula: 4373CBV.

Titular: Prefabricados y Ferrallas del Sur, S.L. Domicilio: Collado Cerrado, 8. 24008 León.

Fecha de denuncia: 8 de octubre de 2004. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 15'45.

Hechos: Circular desde las localidades de Córdoba a La Carlota, transportando hormigón careciendo del visado de la tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 141.13 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe

de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.538

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00301/2005. Matrícula: BU-3704-U.

Titular: José Antonio González Martínez. Domicilio: Avda. la Paz, 27-6.º-B. 09005 Burgos.

Fecha de denuncia: 8 de octubre de 2004. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 417'200. Hora: 10'55.

Hechos: Realizar en el período diario de 24 horas correspondiente al disco del tacógrafo del día 7-10-04 al 8-10-04 un descanso ininterrumpido máximo de 6'35 h., minorándolo en 1'35 h. Se recoge el disco diagrama del día 7-10-04 al 8-10-04.

Normas infringidas: 141.6 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 2.000,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.539

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00289/2005. Matrícula: CO-0098-AF.

Titular: Antonio Linares Cantero. Domicilio: Quintana, 31. 14900 Lucena (Córdoba).

Fecha de denuncia: 13 de octubre de 2004. Vía: A-340.

Punto kilométrico: 41. Hora: 12'15.

Hechos: Circular con un vehículo con P.M.A. de 3.500 kg., arrojando un peso total en báscula de 4.050 kg. Exceso: 550 kg. (15'71%).

Normas infringidas: 141.4 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo ciento cuarenta y seis punto tres de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.540

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00111/2005. Matrícula: 0478CNN.
 Titular: Almacenes Tellado, S.L. Domicilio: Cerro Moreno, s/n. 14900 Lucena (Córdoba).
 Fecha de denuncia: 20 de septiembre de 2004. Vía: A-318. Dir. Lucena.

Punto kilométrico: 21'700. Hora: 8'08.

Hechos: Transportar un cargamento de envases desde Cabra a Lucena, arrojando en báscula oficial un peso total de 4.100 kg., teniendo una M.M.A. de 3.500 kg. Exceso de 600 kg. (17'14%).

Normas infringidas: 141.4 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo ciento cuarenta y seis punto tres de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.541

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00071/2005. Matrícula: CO-0918-AG.
 Titular: Lacteluc, S.L. Domicilio: Santiago, 3. 14900 Lucena (Córdoba).
 Fecha de denuncia: 6 de septiembre de 2004. Vía: N-432. Dir. Badajoz.

Punto kilométrico: 238. Hora: 20'30.

Hechos: Transportar mercancías perecederas (yogurt, zumos y quesos) desde Córdoba a Hinojosa del Duque a una temperatura distinta a la exigida, no funcionando el aparato frigorífico por encontrarse el mismo averiado.

Normas infringidas: 140.26.4 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo ciento cuarenta y seis punto tres de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.542

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-02338/2004. Matrícula: 3965CTR.
 Titular: Fe Martín de Hijas Martín. Domicilio: Cirujeda, 8. 28180 Torrelaguna (Madrid).

Fecha de denuncia: 27 de agosto de 2004. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 9'15.

Hechos: Circular transportando un cargamento de paquetería desde Madrid a Rota careciendo el vehículo de la tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 141.31 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.543

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00724/2005. Matrícula: 1614BJF.
 Titular: Rafael Díaz Paz, S.A. Domicilio: Avda. de Málaga, s/n. 41600 El Arahál (Sevilla).

Fecha de denuncia: 30 de marzo de 2005. Vía: Est. Autobús (Córdoba).

Hechos: Vender un número de plazas por vehículo superior al de las autorizadas en el título concesional.

Normas infringidas: 141.1.4 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.544

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en

la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00050/2005. Matrícula: 6575BKF.

Titular: Azulejos y Gres de Castilla, S.L. Domicilio: Castillejo de Mesleón. 40593 Castillejo de Mesleón (Segovia).

Fecha de denuncia: 1 de octubre de 2004. Vía: A-4. Dir. Sevilla. Punto kilométrico: 420. Hora: 10'25.

Hechos: Carecer el conductor en el vehículo de sus discos diagrama de la semana en curso y último de la semana anterior en que condujo. Presenta únicamente el instalado en tacógrafo manifestando haber dejado los anteriores en otros vehículos de la empresa.

Normas infringidas: 140.24 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo ciento cuarenta y seis punto tres de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.545

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-02432/2004. Matrícula: CO-0918-AG.

Titular: Lacteluc, S.L. Domicilio: Santiago, 3. 14900 Lucena (Córdoba).

Fecha de denuncia: 16 de septiembre de 2004. Vía: N-432. Dir. Badajoz.

Punto kilométrico: 238. Hora: 20'25.

Hechos: Circular transportando una carga útil (zumos, quesos, etc.) desde Córdoba hacia Hinojosa del Duque (CO) careciendo de tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo ciento cuarenta y seis punto tres de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.546

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-02435/2004. Matrícula: CO-5709-AS.

Titular: Pablo Vida Corpas. Domicilio: Lozano Sidro, 16. 14800 Priego de Córdoba (Córdoba).

Fecha de denuncia: 6 de septiembre de 2004. Vía: N-432. Dir. Badajoz.

Punto kilométrico: 245. Hora: 9'30.

Hechos: Realizar un transporte de mercancías peligrosas: Un saco de 25 kg. (ONU 3077), 2 bidones de 210 kg. (ONU 2586), 2 bidones de 22 kg. (ONU 2735 y 1760), 2 bidones con 508 kg. (ONU 1824), un bidón de 199 kg. (ONU 3082) y un bidón de 233 kg. (ONU 2014), desde Córdoba hasta Pozoblanco (CO), careciendo de peneles.

Normas infringidas: 140.25.6 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.547

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-02343/2004. Matrícula: 4640BFY.

Titular: Córdoba Visión, S.L. Domicilio: Escritor Conde Zamara, s/n. 14004 Córdoba.

Fecha de denuncia: 29 de agosto de 2004. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 6'50.

Hechos: Circular transportando 46 viajeros desde Córdoba a Cádiz, realizando un servicio turístico, sin contrato de agencia de viaje, careciendo los pasajeros de bono colectivo o individual en el que se haga constar que se trata de servicio turístico, el trayecto del mismo y las prestaciones del mismo.

Normas infringidas: 141.19 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo ciento cuarenta y seis punto tres de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.548

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00485/2005. Matrícula: T-3961-AV.
Titular: Ramón Díaz López. Domicilio: Deltegre, 19-21, 5, 1. 43006 Tarragona.

Fecha de denuncia: 6 de noviembre de 2004. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 348. Hora: 15'15.

Hechos: Circular un camión dotado de tacógrafo, habiendo realizado, ambos conductores, una conducción en un solo disco diagrama, realizando una conducción ininterrumpida de más de 7 h. en el disco diagrama de fecha 5-11-04. Se recoge disco.

Normas infringidas: 141.6 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 2.000,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.549

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00470/2005. Matrícula: 5845BFFK.
Titular: Campalba, SCV. Domicilio: Avd. Lamo de Espinosa, 37-8. 46340 Requena (Valencia).

Fecha de denuncia: 2 de noviembre de 2004. Vía: A-420.

Punto kilométrico: 100'8. Hora: 10'45.

Hechos: No presentar los discos de la semana en curso y el último de la última semana en que condujo. Sólo porta disco en uso y un disco de fecha 28/29-11-04, existiendo una diferencia de kilometraje de 604 km.

Normas infringidas: 140.24 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.550

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00460/2005. Matrícula: MU-3426-BJ.
Titular: Sánchez Viguera Ttes., S.L. Domicilio: Mayor, 101-1.º. 30500 Molina de Segura (Murcia).

Fecha de denuncia: 9 de noviembre de 2004. Vía: N-331.

Punto kilométrico: 73. Hora: 9'30.

Hechos: Circular realizando un transporte de tierra desde Lucena hasta km. 38 de la A-340, careciendo del visado de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 141.13 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.551

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00406/2005. Matrícula: 8124BFS.

Titular: Courier, S.L. Domicilio: Avd. Málaga, 22. 23710 Bailén (Jaén).

Fecha de denuncia: 4 de noviembre de 2004. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 430. Hora: 23'45.

Hechos: Circular transportando un cargamento de paqueterías de Cádiz a Jaén careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 140.1.9 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.552

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00395/2005. Matrícula: CO-5070-AN.

Titular: Manuel Mármol Alcalá. Domicilio: Menéndez Pelayo, 5-3.º-Izq. 14001 Córdoba.

Fecha de denuncia: 18 de octubre de 2004. Vía: N-331.

Punto kilométrico: 18'500. Hora: 12'50.

Hechos: Realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización. Transporta herramientas y materiales de construcción entre Córdoba y Fernán Núñez.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle

Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.553

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00324/2005. Matrícula: 9014CDL.

Titular: Tormayor La Torreçilla, S.L. Domicilio: Avd. La Torreçilla, 20. 14013 Córdoba.

Fecha de denuncia: 11 de octubre de 2004. Vía: CP-110.

Punto kilométrico: 12. Hora: 10'40.

Hechos: Realizar un transporte de mercancías (electrodomésticos) desde Córdoba a varios pueblos, sin llevar a bordo del vehículo el contrato de arrendamiento del vehículo, siendo éste de alquiler sin conductor. Porta contrato de fecha de expedición 30-6-04, válido por 30 días.

Normas infringidas: 141.22 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.554

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-00317/2005. Matrícula: 5430CDG.

Titular: Yeste Alimentaria, S.L. Domicilio: Soledad, 11. 28530 Morata de Tajuña (Madrid).

Fecha de denuncia: 11 de octubre de 2004. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 361. Hora: 9'45.

Hechos: Circular transportando unas 60 cajas vacías de pollo desde Écija a Morata de Tajuña careciendo de autorización administrativa.

Normas infringidas: 141.13 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe

de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.555

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-02396/2004. Matrícula: CO-1856-AP.

Titular: Kishinchand Sakhrani Praksh. Domicilio: Luis Valenzuela, 3. 14007 Córdoba.

Fecha de denuncia: 1 de septiembre de 2004. Vía: N-432. Dir. Badajoz.

Punto kilométrico: 268. Hora: 9'45.

Hechos: Circular transportando una carga útil de artículos de regalo, careciendo de tarjeta de transportes presenta tarjeta caducada con fecha 30-11-2001.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.556

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-02249/2004. Matrícula: 9611BGN.

Titular: José A. Marín García. Domicilio: Itálica, pta. 4-2-C. 41700 Dos Hermanas (Sevilla).

Fecha de denuncia: 6 de agosto de 2004. Vía: A-4. Dir. Madrid.

Punto kilométrico: 382. Hora: 17'00.

Hechos: Realizar un transporte privado en vehículo pesado, al amparo de autorización de transportes caducada. Circula desde Sevilla a Baeza (J) transportando material de feria.

Normas infringidas: 141.13 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno la interesada alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de junio de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.386

Expediente A.T.: 245/04

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA
 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE
 LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE
 SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN
 DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE
 ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Herederos de Emilio Gamero, S.L.

Domicilio social: C/ Carlos III, número 4.

Localidad: Fuente Palmera (Córdoba).

Término municipal afectado: Fuente Palmera.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de Derecho

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Herederos de Emilio Gamero, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Herederos de Emilio Gamero, S.L.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km: 0,010.

Conductores: AL 240.

Centro de Transformación.

Emplazamiento: C/ Valencia, s/n.

Localidad: Fuente Palmera.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia KVA: 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra

suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de junio de 2005.— El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005.— EL Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.432

Expediente A.T.: 110/05

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA
 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE
 LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE
 SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN
 DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE
 ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: López Lucena Hermano, S.A.

Domicilio social: C/ Puerta de Aguilar, número 85.

Localidad: Montilla (Córdoba).

Término municipal afectado: Montilla.

Finalidad: Suministro eléctrico a viviendas.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de Derecho

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a López Lucena Hermanos, S.A.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Montilla-2.
Final: Centro de Transformación.
Tipo: Subterránea.
Tensión de Servicio: 25 KV.
Longitud en Km: 2 x 0,110.
Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ La Parra.
Término municipal: Montilla.
Tipo: Interior.
Relación de transformación: 25.000/400-230 V.
Potencia KVA: 250.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, a 27 de junio de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.433
Expediente A.T.: 100/05

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionarios: José Antonio y Jorge Serrano Camacho.
Domicilio social: C/ Tinte, número 4.

Localidad: Cabra (Córdoba).

Término municipal afectado: Montilla.

Finalidad: Suministro eléctrico a fincas rurales.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de Derecho

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a José Antonio y Jorge Serrano Camacho.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Cabra-Esperanza.
Final: Centro de transformación.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en Km: 308.
Conductores: Al Ac 54,60 mm².

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje De Las Bajas.
Término municipal: Cabra.
Tipo: Intemperie.
Relación de transformación: 25.000/400-230 V.
Potencia KVA: 250.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 27 de junio de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.560

Expediente A.T.: 379/04

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Rehabilitaciones y Obras de Córdoba, S.L.

Domicilio social: C/ Ramírez de Arellano, número 8.

Localidad: Córdoba.

Término municipal afectado: Villafranca de Córdoba.

Finalidad: Suministro eléctrico a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de Derecho

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto Rehabilitaciones y Obras de Córdoba, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Circunvalación Villafranca 1.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en Km: 2 x 0,155.

Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: UA 5B.

Término Municipal: Villafranca de Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 250.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, co-

mercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, a 27 de junio de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.875

Resolución de 20 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Áridos San Rafael», en el término municipal de Córdoba.

Declaración de Impacto Ambiental de 20 de junio de 2005 sobre el Proyecto de Explotación Minera denominado «Cantera Áridos San Rafael», sita en el Paraje denominado «Hacienda San Rafael», del término municipal de Córdoba, promovido por Francisco Martín García

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Expediente Número EIA 04/053 sobre el proyecto de explotación minera denominado Cantera Áridos San Rafael, sita en el paraje denominado «Hacienda San Rafael», del término municipal de Córdoba, promovido por «Francisco Martín García».

1.- Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado «Cantera Áridos San Rafael», se encuentra incluido en el

punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen «La extracción de hulla, lignito y otros minerales», en varios supuestos entre los cuales se encuentran los previstos en la legislación estatal y las que no cumpliendo ninguno de los supuestos de la misma se sitúen a menos de cinco kilómetros de los límites previstos de cualquier aprovechamiento o explotación a cielo abierto existente, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- Tramitación.

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental y Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación por parte del promotor ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa del Proyecto, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera. En fecha 13 de septiembre de 2004, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia sustantiva en Córdoba, remitió a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el Proyecto, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera denominada «Cantera Áridos San Rafael», promovido por «Francisco Martín García».

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 29 de septiembre de 2004 someter dicho Estudio de Impacto Ambiental al trámite de información pública, enviando en dicha fecha anuncio para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 161, de 28 de octubre de 2004, sin que se hayan producido alegaciones en el plazo establecido.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo IV se relaciona la documentación que integra el expediente.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (DPCMA), en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado Cantera Áridos San Rafael, sita en el paraje denominado «Hacienda San Rafael», del término municipal de Córdoba, promovido por «Francisco Martín García».

3.- Condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental.

Además de los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

3.1.- ATMÓSFERA

• Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, procedentes del movimiento de maquinaria, trasego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán, tal como se establece en las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, riegos sistemáticos tanto a los caminos de acceso como a las zonas de actuación. Dichos riegos se efectuarán con una frecuencia que dependerá de la sequedad del

substrato y de la existencia de vientos, de tal forma que no se produzcan encharcamientos.

Se efectuará un adecuado mantenimiento de la maquinaria empleada en la actuación, tal como establece el Estudio de Impacto Ambiental.

Los camiones que transporten el material protegerán su carga con lona o cualquier medio adecuado.

Se procederá a la adecuada conservación de los accesos, y, tal como se establece en las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, se procederá a la retirada de acumulación de polvo en los caminos.

Se limitará la velocidad de los vehículos en la explotación y camino de acceso a 20 km/h.

El desbroce del terreno se deberá realizar a medida que vaya avanzando la explotación, tal como indica el Estudio de Impacto Ambiental, manteniendo la vegetación preexistente el mayor tiempo posible.

Las instalaciones se ajustarán en todo momento a lo contemplado en la normativa sobre protección del medio ambiente atmosférico: Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, Decreto 833/1975, que la desarrolla y Orden de 18-10-76 sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, así como en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

• Control de ruidos y vibraciones

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada, tal como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

3.2.- SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO

• Control de vertidos

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos continentales, superficiales y subterráneos, serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

- Se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitará la acumulación de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas y riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

- Se construirá tal como se especifica en el Estudio de Impacto Ambiental, una red de drenaje con canales perimetrales que drenen las aguas de lluvia, previo al inicio de la explotación, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la erosión y el transporte de partículas edáficas por el agua de escorrentía que transcurre por la cantera.

- La topografía final de restauración se diseñará, tal como se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, de forma que no se produzcan encharcamientos sobre la superficie de explotación y evitando la destrucción o alteración del sistema hidrológico existente.

- Se proyectará una rápida restauración de la zona en evitación de la exposición del suelo y estéril a fenómenos de escorrentía.

- A fin de evitar la intrusión de contaminantes en las capas freáticas subyacentes, los vertidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria serán recogidos y tratados convenientemente para ser entregados a gestor autorizado, acondicionándose una zona impermeabilizada para los cambios de aceite y repostaje, que deberá contar con arqueta separadora de grasas.

- En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

• **Respecto de las autorizaciones**

En caso de que la actuación intervenga en zona de policía de cauce, de acuerdo con el artículo 80 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se tramitará la autorización de acuerdo con lo señalado en los artículos 52 al 54, con las peculiaridades propias del caso y con las salvedades que se establecen en el artículo 80 del Reglamento citado.

• **Limitaciones**

Queda prohibida la extracción de material por debajo del nivel freático, en caso de que éste apareciese durante la extracción, al contrario de lo que se establece en el Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

3.3.- RESIDUOS

Los vertidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria serán recogidos y tratados convenientemente para ser entregados a gestor autorizado, a fin de evitar la intrusión de contaminantes en las capas freáticas subyacentes, debiendo acondicionar, como se determina en el apartado 3.2, una zona impermeabilizada para los cambios de aceite y repostaje, que deberá contar con arqueta separadora de grasas.

Por otra parte, como se indica en el apartado 3.2, si se produjese algún derrame accidental se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a gestor autorizado tal como marca la Ley 10/1998, 21 abril, de residuos y el Real Decreto 833/1988, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos y Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que modifica la anterior.

Todos los acopios necesarios para la correcta explotación de las instalaciones, se realizarán dentro de la parcela definida en el Proyecto.

3.4.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS

Se efectuará un jalonamiento de la zona de trabajo para delimitar el área objeto de explotación, garantizando la no afectación a fincas y caminos colindantes y evitando los vertidos de material procedente de la excavación a zonas anexas.

Tras el abandono de la actividad se llevará a cabo la restauración de la totalidad de la zona afectada, tal como establece el Estudio de Impacto Ambiental.

La restauración contemplará, tal como se indica, la reposición a su estado original de los viales y accesos preexistentes empleados para la explotación.

Según se establece en la documentación aportada, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración, debiéndose mantener el potencial biológico de estos suelos y protegerlos adecuadamente de la erosión hídrica y eólica.

Al objeto de minimizar la superficie afectada, la restauración se irá efectuando de forma progresiva paralela a la explotación, de modo que quede en cada momento sin restaurar la superficie indispensable. En este sentido, se presentará un cronograma en el primer informe que se aporte a esta Delegación, reflejando en planos a escala adecuada la evolución de la explotación-restauración.

Para reducir el efecto erosivo de las escorrentías superficiales en todo el área afectada por el Proyecto, se procederá al desagüe dirigido y controlado de las mismas, y a la revegetación de forma simultánea al avance del Proyecto.

3.5.- DELIMITACIÓN DEL PROYECTO

La presente DIA se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental, por lo que en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, se tramitará nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el Proyecto, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el Promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

El acceso a la explotación se realizará conforme a lo indicado en el Proyecto, previa autorización del Organismo Competente. Se deberá realizar limpieza periódica de los tramos cercanos al acceso que resulten afectados.

3.6.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO SOCIAL

De acuerdo a lo indicado en el Informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de fecha 21 de octubre de 2004, que se incluye en la documentación que integra el presente expediente, la actuación que se propone, a priori no se considera idónea con la protección del Patrimonio Arqueológico hasta tanto no se aporte un estudio/análisis del territorio afectado. Desde la citada Delegación de Cultura, se propone que no se conceda ningún tipo de autorización hasta tanto no se realice un estudio/análisis del territorio afectado en cuanto a posibles afectaciones al Patrimonio Histórico. Una vez analizado dicho informe diagnóstico y en base a la normativa vigente, Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (19/19995, de 7 de febrero) y Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio), se establecerían las medidas correctoras necesarias para que la actuación prevista pudiera considerarse compatible.

Con relación al informe emitido por la Delegación Provincial de Cultura, se indica que, previo al inicio de los trabajos, se deberá contar con informe favorable de la Delegación Provincial de Cultura.

3.7.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Para la integración ambiental de la cantera se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados.

Los planes de obra del Proyecto se integrarán con las medidas de restauración de la cubierta vegetal, de forma que se realicen las labores de revegetación y restauración de manera progresiva.

Durante la explotación, los acopios de material y suelo vegetal se dispondrán de forma separada y ordenada, situándolos, tal como se indica, de tal forma que minimicen el impacto visual que producen.

La capa superior de suelo vegetal retirada se ha de mantener y conservar, como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, en acopios de características adecuadas, para que no pierda sus propiedades, hasta emplearla en la restauración.

Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos al menos durante un año y, en cualquier caso, durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno.

3.8.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

3.9.- MEDIDAS ADICIONALES

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental, el Director Facultativo de la explotación.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

4.- Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del Promotor o Titular de la actuación, con las siguientes condiciones ambientales de esta declaración.

4.1.- DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO

Determinación del estado preoperacional:

Por parte de Entidad Colaboradora de la Administración se efectuará campaña de mediciones a los efectos de determinar los niveles iniciales de calidad del aire en la zona. Para ello se presentará previamente, en esta Delegación Provincial, para su visto bueno, programa de actuaciones a realizar.

Puesta en marcha:

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, un informe que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración, tras campaña de medición de inmisiones en diversos puntos del entorno de las instalaciones, presentando previamente propuesta de actuaciones, para su visto bueno en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

4.2.- DE LOS RESIDUOS

Control de los residuos peligrosos generados, de forma que sean gestionados adecuadamente.

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

4.3.- DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Antes del inicio de la actividad se contará con un Plan Vigilancia y mantenimiento de las actuaciones de restauración.

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc, con limpieza del área afectada y ejecutará el Plan de Restauración Ambiental final. La vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración.

4.4.- OTROS

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible. Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

5.- Consideraciones generales.

5.1. De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.

5.2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

5.3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

5.4. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

5.5. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta

Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

5.6. Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

5.7. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, restauración, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad).

5.8. La dirección técnica de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.

5.9. Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

5.10. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

5.11. Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.12. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

5.13. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

Acuerdo

Declarar Viable, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado "Cantera Áridos San Rafael" sita en el paraje denominado «Hacienda San Rafael», del término municipal de Córdoba, promovido por «Francisco Martín García», siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados, según lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Córdoba, a 20 de junio de 2005. — El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básica del Proyecto de Explotación Redactor: D. Jesús del Rey Solano, Ingeniero Técnico de Minas

La explotación está localizada al Sudeste de la localidad de Encinarejos en el término municipal de Córdoba, en el paraje conocido como «Hacienda San Rafael» al oeste de Almodóvar del Río, ocupando la finca unas 16,96 ha, y se sitúa en la hoja topográfica a escala 1:50.000 nº 943 con denominación Posadas

del Plano Geográfico Nacional. El total de la superficie afectada por la explotación será de 10 ha.

El acceso a las instalaciones se realizará saliendo desde Córdoba por la carretera que se dirige al Aeropuerto y continua hacia Almodóvar del Río. A la altura del punto kilométrico 12,5 existe un cruce en el que se puede optar por la derecha hacia Villarrubia o hacia la izquierda en dirección hacia la Hacienda San Rafael. Si se toma con dirección a Hacienda San Rafael y tras recorrer aproximadamente unos 1.200 m, se llega al caserío. Desde dicho lugar, una vez atravesado el portón, se debe continuar en dirección hacia el Sur, y recorrer unos 800 m tras lo cual se llega a la altura de la finca donde se pretenden realizar las extracciones.

Se pretende la explotación a cielo abierto de un yacimiento de arenas y gravas, sobre una superficie útil de 16,96 ha, de los que sólo se pretende explotar 10 ha, para dejar los macizos de protección necesarios con el cauce del río Guadalquivir, acequias y obras de infraestructura existentes y linderos con las propiedades colindantes. Se indica que si el Organismo de Cuenca autoriza la explotación de los recursos en la zona de policía se puede aumentar la superficie de explotación. La explotación se iniciará en una superficie de 1 ha para ampliar al total señalado. Se estiman unas reservas de 350.000 m³ y se especifica que dichas las arenas se usarán en construcción.

La extracción se iniciará en forma de trinchera, por la parte que se considera más productiva. Una vez abierta la primera franja, se dejará la capa de suelo desmontada en los límites de la misma para proceder al relleno del hueco creado, y cuando se haya terminado la explotación se irá ampliando en franjas sucesivas y paralelas a la primera. La explotación se realizará por franjas de longitud máxima de 400 m. Se adopta una anchura para la plataforma de trabajo de 25 m., que permite la maniobrabilidad de la maquinaria. El método de explotación será de transferencia. Se formarán dos bancos, uno para el desmonte de la capa de suelo y otro para el material útil, con una altura máxima por banco de 4 m. y un máximo de la explotación de 6 m.

Se ha proyectado la explotación de forma que en cada momento se encontrará afectada algo más de 1 ha, siendo el resto sometido al cultivo realizado habitualmente, de las que 1 ha se encontrarán en explotación y 0,5 ha en restauración.

Durante el proceso de extracción los taludes serán verticales, procediéndose a su eliminación durante la restauración. Se explotan 100.000 m² lo que supone un volumen teórico de material bruto de 350.000 m³, y se espera conseguir una producción de material vendible de 250 m³/día ó 50.000 m³/año, lo que implica un tiempo de explotación de 6 años. Los trabajos de extracción, por arranque mecánico, se realizarán mediante una pala retroexcavadora. Por otra parte, para tareas concretas de desmonte o perfilado, se empleará una pala frontal, y para las actuaciones en la fase de restauración o ejecución de labores de desmonte se realizarán empleando traillas. Éstas últimas y los camiones empleados no serán propios. No están previstas instalaciones de ninguna planta de tratamiento de carácter fijo ni de ningún tipo en el perímetro de la explotación, ni la instalación de taller alguno de características especiales.

Se programa un sistema de explotación-restauración simultánea en el que se pueden distinguir las siguientes fases:

1. Retirada de la cubierta vegetal (potencia media 2 m), previo a la extracción, que se acopiará para ser posteriormente utilizada en la restauración. Solamente se apartará la capa de suelo en la apertura de frentes, ya que se programa una explotación-restauración sucesiva o bien un sistema de explotación por transferencia. Se evitará su compactación tomando las siguientes medidas:

- Manipulación de la tierra cuando esté seca o con contenido de humedad inferior al 75%.

- Evitar el paso reiterado de maquinaria sobre la capa de suelo.
- Acopiar el suelo en montones de altura que no sea superior a 2,5 m. y por un tiempo inferior a 6 meses (siendo abonado y revegetado si se supera ese tiempo).

- Proceder a una recuperación progresiva del terreno.

2. Extracción de material detrítico existente hasta el nivel freático o base de la capa de suelo si éste no apareciera. La potencia máxima del yacimiento útil y explotable (gravas y arenas) es de 3-4 m. en su zona más óptima.

Al contrario de lo que se indica en el Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental, y como se establece en el apartado 3.2, no

podrá llevarse a cabo la explotación por debajo del nivel freático, con independencia de que los estudios determinen la rentabilidad de dicha explotación.

3. Restauración:

- Reposición del hueco existente después de realizar la extracción del material útil con la tierra vegetal de la franja colindante. Este relleno se efectuará de forma que las pendientes queden con las mismas características que tenían primitivamente.

- Extendido de la tierra vegetal y perfilado de la capa de suelo a medida que se vayan rellenando los huecos.

- Preparación del terreno restaurado mediante aporte de abono orgánico.

- Plantación de cultivos herbáceos agrícolamente productivos.

- Abono directo de los cultivos mediante fertilizantes inorgánicos o abonado en verde y riego para la implantación de los cultivos.

4. Abandono de la explotación. Al final de la restauración se procederá a la restitución final de la alteración causada por ésta, consistente en:

- Retirada de la maquinaria.

- Extendido de los posibles estériles que pudieran resultar al rellenar la parte final del hueco creado.

- Escarificado o arado de la parte de la zona de extracción que haya sido utilizada como viales y extendido de capa de tierra vegetal sobre dicha zona.

- Plantación de variedades herbáceas productivas.

Datos básicos de la explotación:

Superficie de explotación: 10 ha.

Material aprovechable: 350.000 m³.

Material aprovechable/año: 50.000 m³.

Potencia material explotable: 3-4 m.

Potencia cubierta vegetal: 2 m.

Vida útil: 6 años.

ANEXO II

Consideraciones sobre el estudio de impacto ambiental y plan de restauración.

Redactor: D. Jesús del Rey Solano, Ingeniero Técnico de Minas.

Estudio de impacto ambiental:

El Estudio de Impacto Ambiental presentado contiene todos los epígrafes incluidos en el artículo 11, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, detallándose a continuación los factores más relevantes del mismo.

Tras describirse adecuadamente la actividad, se realiza un inventario ambiental, valoración del medio en el que se ejecutará la actuación y descripción de las interacciones ecológicas clave, referido al entorno de la parcela de actuación, habiéndose analizado los siguientes factores del medio: Medio abiótico (geología, edafología, geomorfología, hidrología superficial, hidrogeología, climatología, atmósfera y arqueología), medio biótico, (vegetación y fauna), medio perceptual y medio socioeconómico.

Posteriormente, previa identificación de las acciones susceptibles de provocar impactos, se realiza una identificación de éstos mediante el empleo de matrices de doble entrada "acciones susceptibles de producir impactos" -"factores del medio que pudieran verse afectados". Se describen los impactos así identificados y se valoran según sean recuperables/irrecuperables, reversibles/irreversibles, próximos/alejados, extensivos/localizados, permanentes/temporales, directos/indirectos y positivos/negativos.

Como resultado de dichas valoraciones se obtiene la caracterización de los distintos impactos en una escala nulo (0) – compatible (1 a 3) – moderado (3 a 5) – severo (5 a 7) – crítico (7 a 9); obteniéndose en la mayoría valores de moderado.

Se establece una propuesta de medidas correctoras y protectoras, que se desarrolla en el apartado IV del estudio de impacto ambiental, entre las que cabe destacar:

a) Atmósfera:

- Riego de la plaza de la cantera y viales.

- Retirada de acumulaciones de polvo en caminos.

- Limitación de velocidad de circulación por la plaza de la cantera.

- Adecuado mantenimiento de maquinaria.

b) Vegetación y fauna:

- Minimización de la superficie afectada.

- Eliminación de los viales creados, restaurando su uso agrícola al finalizar la explotación.

- Se dispondrá de un frente inactivo en la época de nidificación para que puedan asentarse aves.

c) Aguas:

- Construcción de zanja perimetral de evacuación de aguas superficiales delante del lugar de acopio de suelo con objeto de recoger los finos que se desplacen por la escorrentía del agua de lluvia, y evitar su pérdida.

- Restauración respetando el curso natural de aguas de escorrentía.

- Disponer plataforma, a ser posible móvil, impermeabilizada para recogida de vertidos, con fosa para aceites usados y otros compuestos similares para posteriormente ser entregados a empresa gestora autorizada.

d) Suelo:

- Disponer acopios lo más cerca posible al lugar de reposición.

A continuación se incluye un apartado de Vigilancia Ambiental, orientado a supervisar la correcta aplicación de las medidas correctoras propuestas.

Por último, se incluye el documento de síntesis.

Propuesta de restauración:

Se pretende la restauración de la finca afectada a fin de su vuelta al uso agrícola actual una vez efectuada la extracción prevista. La restauración se realizará, tal como se indica en el anexo I de esta Declaración.

Se ha proyectado la explotación de forma que en cada momento se encontrarán afectadas algo más de 1 ha, estableciéndose la compatibilidad de la explotación con labores agrícolas en las zonas que no estén afectadas por la explotación.

ANEXO III

Normativa Medioambiental de aplicación a los principales factores ambientales afectados por el Proyecto

NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio).

Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA)

- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99).

Prevención Ambiental

Impacto Ambiental.

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95).

Informe Ambiental.

- Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental (BOJA 69, 18/6/96).

CALIDAD DEL AIRE

LEGISLACIÓN ESTATAL

a. Contaminación Atmosférica

- Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 309, 26/12/1972).

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975).

- Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial (BOE 3/12/1976).

- Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 833/1975, que desarrolló la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE de 23-03-79).

- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985).

- Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986).

- Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 289, 2/12/1992).

- Resolución de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (BOE 28, de 01/02/2002).

- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002).

b. Contaminación Acústica

- Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios. (BOE 214, 07/09/1981) y posteriores modificaciones.

- Real Decreto 212/2002, de 22 de enero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02).

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

a. Contaminación Atmosférica

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996).

b. Contaminación Acústica

(Ruidos y Vibraciones)

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (BOJA 243, de 18/12/2003).

- Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones (BOJA 105, 17/09/1998).

AGUAS

ESTATAL

- Decreto de 14 de noviembre de 1958, que aprueba el Reglamento de Policía de Aguas (BOE de 02/12/1958).

- Decreto 1975, de 25 de Mayo de 1972, que modifica los Capítulos IV y V del Reglamento de Policía de Aguas (BOE de 25-05-72).

- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 243, de 10/10/1985).

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986).

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12-/1986).

- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988).

- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992).

- Real Decreto 419/1993, de 26 de marzo, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el artículo 109 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, y se modifican determinados artículos del reglamento del dominio publico hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 89, 14/04/1993).

- Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994)

- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones publicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994).

- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 298, de 14-12-99).

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001).

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001).

RESIDUOS

- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. (BOE 292, 07/12/1961).

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986).

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 182, 30/07/1988).

- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados (BOE 57, 8/03/1989).

- Orden de 13 de octubre de 1989, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 270, 10/11/1989).

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, 05/07/1997).

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998).

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, de 05/07/1997).

- Orden de 13 de junio de 1990, por la que se modifica la Orden de 28 de Febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la gestión de aceites usados. (BOE 148, de 21/06/1990).

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002).

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, 19/12/1995).

- Acuerdo de 17 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

- Acuerdo de 9 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA 144, 13/12/1997).

- Decreto 134/1998 de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

INSPECCIONES AMBIENTALES

- Orden 10 de noviembre de 1999, por la que se establece los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA 141, 4/12/1999; c.e. BOJA 14, 5/02/2000).

- Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se regula la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía (BOJA 140, 5/12/2000).

PATRIMONIO HISTÓRICO

- Ley 23/1982, de 16 de junio reguladora del Patrimonio nacional (modificada por la ley 66/1997).

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 155, de 20/06/85).

- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, que desarrolla el Reglamento de Patrimonio nacional. BOE 88, de 13/04/87.

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91).

- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 17/03/95).

- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999).

- Ley 7/2001, de 14 de mayo, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril. (BOE 116, 15/05/2001).

- Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE 35, de 08/02/02).

ANEXO IV

Documentación que se integra en el expediente

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- Proyecto de explotación, Estudio de Impacto Ambiental (incluye Plan de Restauración) del Proyecto de explotación de los recursos de la sección A), arenas y gravas, denominado «Cantera Áridos San Rafael», en el término municipal de Córdoba, redactado por D. Jesús del Rey Solano, Ingeniero Técnico de Minas, de junio de 2004, con visado nº 317 de fecha 11/08/2004 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.

- Resolución del 29 de septiembre de 2004 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente por el que se somete a trámite de información Pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de explotación minera de los recursos de la sección A), denominado «Cantera Áridos San Rafael», término municipal de Córdoba (Córdoba)

- Informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de fecha 21 de octubre de 2004.

- Estudio de incidencia acústica de las actividades proyectadas en la Cantera Áridos San Rafael, en el término municipal de Córdoba, elaborado por la Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente SGS Tecnos, S.A. en fecha 28 de abril de 2005, que se aporta como anexo al expediente de explotación de los recursos de la sección A), arenas y gravas, denominado «Cantera Áridos San Rafael», con fecha de registro de entrada el 29/04/05 y número de registro 013041.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 6.347

Resolución de 28 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto denominado «Ramal APB (Transporte secundario de gas) a Palma del Río», situado en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DENOMINADO «RAMAL APB (TRANSPORTE SECUNDARIO DE GAS) A PALMA DEL RÍO», SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA), PROMOVIDO POR GAS NATURAL SDG, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Expediente Número EIA 05-024 sobre el proyecto denominado «Ramal APB (Transporte secundario de gas) a Palma del Río», situado en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), promovido por Gas Natural SDG, S.A.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, denominado «Ramal APB (Transporte secundario de gas) a Palma del Río», se encuentra incluido en el punto 26 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen «Las instala-

ciones de oleoductos y gasoductos», entendiéndose como tales «las de nueva planta, incluyendo las instalaciones necesarias para el tratamiento, manipulación o almacenamiento de productos intermedios, excluyendo las redes de distribución de gas en zonas urbanas, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN.-

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación del Estudio de Impacto Ambiental ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia sustantiva en Córdoba, la cual remitió dicho Estudio de Impacto Ambiental a esta Delegación Provincial el 21 de marzo de 2005.

El proyecto de instalaciones y estudio de impacto ambiental se sometieron al trámite de información pública por dicho Organismo, el cual remitió anuncios al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, los cuales se publicaron en el B.O.J.A nº 27, de fecha 8 de febrero de 2005 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, nº 28, de 16 de febrero de 2005, no presentándose alegaciones en el citado trámite.

En el **Anexo II** del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo IV se relaciona la documentación que integra el expediente.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (DPCMA), en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto denominado «**Ramal APB (Transporte secundario de gas) a Palma del Río**», situado en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), promovido por **Gas Natural SDG, S.A.**

CONDICIONADOS DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.- MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

Además de los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

3.1.- ATMÓSFERA

* Control de emisiones de contaminantes.

Las instalaciones se ajustarán en todo momento a lo contemplado en la normativa sobre protección del medio ambiente atmosférico: Ley 38/1972, de 22 de diciembre de protección del ambiente atmosférico, Decreto 833/1975 que la desarrolla y Orden de 18-10-76 sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, así como en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

En este sentido, durante la fase de construcción de la pista de trabajo y de la zanja, y con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de la maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos, que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán riegos sistemáticos, cuya frecuencia dependerá de la sequedad del sustrato, en las zonas afectadas por la actuación.

Se efectuará un adecuado mantenimiento de la maquinaria empleada en la actuación.

* Control de ruidos y vibraciones

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará, tal como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental, un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

Según queda establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, los trabajos se realizarán en horario diurno y en ningún caso se efectuarán voladuras.

3.2.- SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO

* Control de vertidos

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos continentales (superficiales y subterráneos) serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

Acorde con lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, las labores de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en talleres autorizados.

Tal como se indica en la documentación aportada las obras correspondientes a los cruces previstos con cursos de agua se realizarán mediante zanja a cielo abierto y posterior reposición de terrenos, entre los meses de julio y septiembre.

Durante la ejecución de los trabajos se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitará la acumulación de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas y riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

* Respecto de las autorizaciones

Para los tramos del gasoducto que tienen incidencia sobre el dominio público hidráulico (zona de servidumbre, policía de cauces, etc.), deberá obtenerse la autorización preceptiva de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, tal como queda recogido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículos 126 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para la Zona de Servidumbre y artículos 78 y siguientes para la Zona de Policía de cauce público). Sin perjuicio de lo anterior, tanto las márgenes como los lechos de los arroyos atravesados se restaurarán, una vez finalizada la obra de instalación, a su estado original.

3.3.- RESIDUOS

Con objeto de prevenir los posibles impactos ambientales que pudieran derivarse del almacenamiento, tratamiento y eliminación de los residuos, serán de aplicación las siguientes medidas:

Todos los acopios necesarios para la correcta ejecución de las instalaciones, se mantendrán dentro de la franja de 10 m definida en el Proyecto.

El engrase, cambio de aceite o mantenimiento de los vehículos se realizará, tal como se indica en la documentación aportada, en instalaciones apropiadas para el efecto.

Tal como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental, se procederá a la retirada inmediata de todos los restos, instalaciones provisionales y elementos residuales anejados empleados durante la fase de construcción

La zona afectada se limpiará de restos de obra y residuos de cualquier tipo que quedasen en la misma, no pudiendo enterrarse ningún resto ni residuo en la zanja, de manera que el relleno de la misma se realice con el propio material extraído durante la fase de excavación. Si fuera necesario recurrir a materiales de préstamo éstos deberán ser de características similares a las del material retirado y proceder de canteras legalizadas.

Los residuos peligrosos procedentes de derrames accidentales, se retirarán junto con el suelo contaminado y se entregarán a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

Cualquier otro residuo que pudiera generarse en el proceso será identificado, almacenado convenientemente y entregado a gestor autorizado.

3.4.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS

Se deberá obtener autorización del órgano sustantivo correspondiente para los cruzamientos con las infraestructuras de carreteras existentes.

Se respetarán las infraestructuras agrarias existentes (Caminos, redes de riego, electrificación, etc.).

Según se establece en la documentación aportada, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración y revegetación, debiéndose mantener el potencial biológico de estos suelos y protegerlos adecuadamente de la erosión hídrica y eólica. En caso de que la mencionada capa de suelo fértil tenga un espesor superior a 20 cm, se retirará de forma selectiva por niveles edáficos de 10 a 15 cm.

En este sentido, los almacenamientos de tierra vegetal se realizarán, tal como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, por el periodo mínimo necesario, en tongadas no superiores a 120 cm, procediendo, en caso de que el periodo de almacenamiento supere los tres meses, a la realización de una siembra de leguminosas y primer riego sobre los suelos amontonados.

Para reducir el efecto erosivo de las escorrentías superficiales en todo el área afectada por el Proyecto, se procederá a la aplicación del conjunto de medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental (colocación de sacos terreros y lechos de apoyo drenante, interceptación de aguas mediante canalizaciones perimetrales a la zona de trabajo, drenajes de mejora de infiltración, etc.).

La restauración contemplará, tal como se indica, la desaparición de cuantas instalaciones auxiliares deban disponerse y la reposición a su estado original de los viales y accesos preexistentes empleados para la construcción.

Para las zonas que se encuentren dentro del perímetro de afección de alguna carretera, se debe solicitar el correspondiente permiso al Órgano Competente correspondiente, según lo establecido en el Título III, capítulo II, de uso de las carreteras y de las zonas de protección, de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

3.5.- DELIMITACIÓN DEL PROYECTO

El ámbito específico de intervención se limitará, tal como se señala en la documentación aportada, a la pista de trabajo definida de 10 m de anchura, no realizándose fuera de dicha banda ninguna actuación relacionada con el mantenimiento o la implantación de la actuación.

En referencia a lo anterior, tal como se recoge en la documentación aportada, el transporte de personas, maquinaria y materiales fuera de dicha zona quedará restringido a la aproximación a la pista a través de la red viaria existente.

En este sentido, la totalidad de áridos procedentes de la excavación y/o restos de desbroce que se generan durante la fase de construcción deberán quedar, tal como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, dentro de la pista de trabajo. Dichos acopios se realizarán de forma selectiva, diferenciando suelos vegetales de áridos de excavación en diferentes hiladas.

Tal como queda indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, durante la realización de los trabajos se definirán mediante estaquillado los límites exteriores de la pista de trabajo.

El acceso a las instalaciones se realizará, tal como se señala, por caminos y carreteras existentes no pudiendo construirse ningún otro camino, al no estar contemplada dicha ejecución en la documentación aportada.

3.6.- HÁBITATS, FLORA Y FAUNA SILVESTRES.

Tal como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental, las eventuales afecciones sobre ejemplares de vegetación natural de porte arbóreo o arbustivo deberán restringirse a las mínimas posibles, procediendo siempre que sea posible a la modificación del trazado o de los métodos constructivos estándares a fin de salvaguardar especímenes concretos.

Se limitará el tiempo transcurrido entre el desbroce de la franja de terreno y la restauración de éste, evitando en la medida de lo posible la tala de pies arbóreos autóctonos y procediendo a su traslado y replanteo en caso de que sea imprescindible su eliminación de la zona.

En cualquier caso, toda actuación sobre pies arbóreos autóctonos deberá contar con la conformidad previa de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

3.7.- VÍAS PECUARIAS

Puesto que el trazado previsto del gasoducto afecta a la vía pecuaria "Vereda de las Barranqueras", de 20,89 m de anchura legal, con carácter previo a la ejecución de las obras de los tramos afectados deberá hacerse efectivo el pago de la tasa de ocupación correspondiente al expediente de autorización de ocupación por conducción subterránea de la citada vía pecuaria, el cual cuenta con Resolución de autorización de fecha 11 de abril de 2005.

3.8.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO SOCIAL

De acuerdo a lo indicado en el Informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de fecha 16 de mayo de 2005, que se incluye en la documentación que integra el presente expediente, dicha Delegación Provincial se encuentra a la espera de los resultados de una Prospección Arqueológica Superficial solicitada por la empresa promotora, adjuntando copia de la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se autoriza dicha actividad arqueológica. En este sentido, la presente Declaración de Impacto Ambiental está condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras necesarias que se deriven de dicha Prospección Arqueológica Superficial, debiendo contarse con informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura donde se incluyan dichas medidas previo al inicio de los trabajos.

Con independencia de lo anterior, ante la aparición, durante la fase de construcción y funcionamiento, de hallazgos casuales de restos arqueológicos, se deberá comunicar obligatoriamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.9.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Para la integración ambiental de los terrenos afectados se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración propuestas.

La restauración de los terrenos afectados incluirá, tal como se recoge en la documentación aportada:

- Descompactación de suelos sobre toda la franja de afección.
- Restablecimiento de drenajes, acequias, canales, etc.
- Reposición a su estado original de accesos, cercas, vallados y muros, terraplenes y taludes, mojones y lindes, sistemas de regadío, etc.,
- Reposición de la capa de tierra vegetal previamente extraída.
- Restitución de mobiliario urbano y elementos constructivos.

En cualquier caso, una vez terminada la instalación de la tubería y verificada su estanqueidad, soldaduras, nivelación y comprobado la ausencia de escapes, el terreno se nivelará a su cota original, quedando la zanja cubierta en su totalidad.

Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos al menos durante un año y, en cualquier caso, durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno.

3.10.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS.

Durante la fase de realización de la zanja donde se ubicará la tubería de conducción del gas natural se asegurará el libre acceso a las propiedades colindantes y el normal uso de las instalaciones existentes en la zona.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de los trabajos y de finalización de los mismos.

3.11.- MEDIDAS ADICIONALES

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, serán responsables del cumplimiento de las condicio-

nes ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental, los indicados en dicho artículo.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

4.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.-

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental propuesto en la documentación aportada deberá completarse, por parte del Promotor o Titular de la actuación, con las siguientes condiciones ambientales de esta Declaración:

4.1.- DEL SISTEMA HIDROLÓGICO.

Se controlará periódicamente el estado de la superficie que constituyó la pista de trabajo a fin de comprobar el adecuado estado del sustrato y de garantizar que no se produzcan encharcamientos en la misma.

4.2.- DE LOS RESIDUOS.

Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria y que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

Control de los residuos sólidos generados, de forma que sean tratados y/o eliminados adecuadamente.

4.3.-DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE:

Para la integración ambiental del gasoducto, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación según los casos.

Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que asegure la estabilidad del terreno restaurado, así como el perfecto desarrollo de la vegetación implantada al efecto.

En este sentido, si no fuera suficiente el esparcimiento de tierra vegetal sobre la misma, deberá llevarse a cabo una distribución de semilla y riegos adecuados hasta garantizar la adaptación al entorno. Lo anterior debe entenderse para los siete metros comprendidos entre la pista de trabajo y la zona de servidumbre.

4.4.- DE LOS SUELOS:

Control de los procesos erosivos que puedan producirse motivados por los distintos movimientos de tierras, procediéndose sobre los mismos en el menor período de tiempo posible.

Especial vigilancia en la retirada y acopio de los horizontes superficiales del suelo, para preservar su potencial productivo y ser empleados posteriormente en la restauración.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.

5.2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

5.3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

5.4. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

5.5. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

5.6. Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

5.7. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad).

5.8. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

5.9. Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 292/1995, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.10. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

5.11. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

ACUERDO

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto denominado "Ramal APB (Transporte secundario de gas) a Palma del Río", situado en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), promovido por Gas Natural SDG, S.A., siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados, según lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Córdoba, a 28 de junio de 2005. — El Delegado Provincial de la Consejería, Luis Rey Yébenes. Fdo.: Luis Rey Yébenes

ANEXO I

Características básicas del Proyecto.

Se proyecta la instalación de un gasoducto que constituya un ramal para suministro de gas natural (APB, 49,5 bar) a la población de Palma del Río y a la planta de Zumos Pascual, ubicada en el polígono Machel II de dicha localidad.

La canalización, que discurrirá en su totalidad por el término municipal de Palma del Río, tendrá su inicio al sureste de dicho municipio, en el paraje denominado "El Judío", en la posición de válvulas denominada posición F-11, perteneciente al gasoducto Sevilla-Madrid, propiedad de Enagas, S.A., discurriendo unos 3 km en dirección noreste, paralelo a la carretera A-453. A continuación el trazado va girando progresivamente en dirección este, cruzando el Arroyo del Rincón en su P.K. 5,5. A unos 800 m de dicho cruce el ramal se divide en dos ramificaciones. La primera de las ramificaciones gira hacia el norte, cruzando la carretera A-453 hasta llegar a una arqueta ubicada en las inmediaciones de la planta de Zumos Pascual, en la que se instalará una válvula de acometida de 6" desde donde se efectuará el suministro a dicha planta. La segunda de las ramificaciones continúa hasta el oeste del núcleo urbano de Puente Genil, zona denominada La Barqueta, donde se instalará un armario de regulación, dos arquetas con válvula de seccionamiento y una estación de protección catódica.

El tramo proyectado está constituido por 6.485 m de acero al carbono (API 5L Grado B) de 6" (168,3 mm) de diámetro, con recubrimiento externo de polietileno extruído aplicado en caliente, enterrado en su totalidad, a una profundidad mínima de 1 m (que se eleva a 1,5 m en cruces). En el diseño del trazado se ha procurado la circulación en paralelo y a escasa distancia de la carretera A-453, con la finalidad de aprovechar las franjas del terreno ya afectadas por dicha infraestructura

La instalación supone el desarrollo de las siguientes etapas:

- Apertura de pista de trabajo: Se dispondrá una pista de acceso de 10 metros de anchura para la ejecución de la instalación. La citada pista se dividirá en dos zonas de tres y siete metros respectivamente, almacenándose en la de banda mayor la tierra vegetal retirada y en la menor el material extraído.

Apertura de zanja: Una vez abierta la zanja se procederá a la excavación de una zanja de 0.47 metros de anchura (15 cm a cada lado de la tubería) y una altura de 1 metro excepto en los cruzamientos que será de una altura entre 1,5 y 2,5 metros. Para la apertura de la misma se utilizarán máquinas convencionales y en ocasiones martillos rompedores.

- Enterramiento de tuberías con los mismos materiales extraídos, previamente acopiados de forma selectiva. Sólo en los casos de presencia de suelo rocoso se dispondrá una capa de arena previamente a la colocación de la tubería. En caso de que fuera insuficiente con los materiales extraídos se recurrirá a préstamos.

- Restitución del terreno vegetal: Se procederá a integrar la pista de trabajo en el entorno para lo cual se restituirá el terreno vegetal hasta condiciones similares a las existentes antes de realizar la actuación. Se respetará una zona de tres metros en el centro de la pista mencionada que constituirá una zona de servidumbre de paso donde no se permitirá la plantación de especies. En la franja exterior se garantizará la continuidad con el terreno adyacente.

Las instalaciones complementarias previstas son:

* válvulas de seccionamiento al inicio del gasoducto y a la entrada y salida del armario de regulación.

* válvula de acometida en la arqueta ubicada en las proximidades de la planta de Zumos Pascual.

* Armario de regulación y estación de protección catódica con transformador de 5 A, 36 V (fin de trazado)

Tras la instalación del gasoducto, una vez realizada la reposición de los terrenos, el trazado del gasoducto quedará afectado por una serie de servidumbres permanentes:

- Corredor de 1.5 m a cada lado del eje de la tubería, en el que únicamente se permiten cultivos no arbustivos ni arbóreos, con profundidades de roturación no superiores a 0,5 m, prohibiéndose la instalación de edificaciones.

- Prohibición de efectuar cualquier tipo de obra o efectuar acto alguno que pudiera perturbar o dañar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m del eje del trazado, a ambos lados del mismo (supeditada al permiso del organismo competente).

- Libre acceso del personal y equipos para mantenimiento, con pago, en su caso, de los daños ocasionados.

- Posibilidad de instalación de hitos de señalización o delimitación.

ANEXO II

Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental

Redactor: RESHEF, Gabinete de Estudios del Territorio.

El estudio presentado, aunque no sigue el esquema indicado en el artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sí contiene la información allí requerida.

El esquema que presenta el estudio aportado es el siguiente:

A) MEMORIA DESCRIPTIVA

Tras una introducción en la que se indican características generales de las instalaciones previstas y del equipo redactor de la documentación, en la que se incluye algún error relativo al marco normativo, se abordan sucesivamente los siguientes aspectos:

- Metodología del estudio (recopilación documental, trabajo de campo y trabajo de gabinete).

- Estudio de alternativas (se plantean dos alternativas posibles, eligiendo, en función de los distintos condicionantes previstos, la paralela a la carretera A-453)

- Descripción del proyecto constructivo, la cual se recoge en el anexo I de esta Declaración.

- Descripción general del medio

1. Caracterización básica del área de afección.

2. Caracterización del medio (incluyendo medio abiótico: geología y geomorfología; hidrogeología; hidrología superficial; suelos y climatología; medio biótico: vegetación potencial; vegetación actual y fauna; y medio perceptual.

3. Medio socioeconómico.

- Definición de unidades ambientales, en la que se concluye que la totalidad de la franja de afección por la construcción del gasoducto se encuadraría en una sola unidad ambiental singular que se denomina en el estudio como "unidad de las huertas del Genil sobre materiales cuaternarios", resumiendo las principales características de dicha unidad.

- Conclusiones al estudio del medio.

B) DESCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.

- Se procede a la identificación de posibles impactos (positivos y negativos) mediante matrices de doble entrada "elementos del medio - acciones del proyecto", considerando tanto la fase de ejecución como la de explotación. Una vez identificados los impactos se procede a efectuar una descripción y matización de los mismos.

- Se lleva a cabo a continuación una caracterización de dichos impactos (se indica que se realiza según los conceptos técnicos recogidos en el Real Decreto Legislativo 1302/1986) en una escala crítico-severo-compatible-moderado-positivo, en la que no se obtiene ningún valor crítico o severo.

- Se continúa con una "evaluación particular" de los distintos impactos obtenidos, diferenciando entre los impactos comunes a la totalidad del trazado (contaminación atmosférica, contaminación acústica, suelo y procesos edáficos, compactación de pista de trabajo, pérdida de tapices vegetales, etc.) y los particulares para determinados tramos (cruces de cauces)

- Se termina con un apartado de conclusiones sobre los efectos del proyecto, en la que se incluye una matriz resumen de caracterización de impactos.

C) PROYECTO DE RESTAURACIÓN

Se incluye un plan de restauración que pretende introducir medidas (preventivas, minimizadoras y correctoras) que reduzcan los efectos negativos del proyecto y potencien los efectos positivos detectados.

Se plantea un Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental cuya finalidad es garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras. Este plan contempla visitas a la obra de especialistas, contactos con la Administración, redacción de informes de progreso y difusión de los resultados obtenidos. Dentro de las tareas contempladas se incluyen la monitorización de las labores de construcción (recursos edáficos, cursos de agua, restauración cubierta vegetal, fauna, paisaje e infraestructuras) y el seguimiento y supervisión de la realización de las distintas tareas.

D) CATÁLOGO DE PUNTOS SINGULARES DE INTERÉS AMBIENTAL.

Se identifican un total de 10 puntos singulares a lo largo del trazado referentes a cruces de arroyos o infraestructuras o a zonas donde existe alguna vegetación natural.

A continuación, para cada uno de los puntos identificados se realiza una ficha donde se recoge la identificación, localización (fotografía aérea), descripción particular del medio, cuadro resumen de afecciones, conclusiones, propuesta de actuaciones específicas, medidas correctoras propuestas y justificación de dichas medidas.

E) ANEXOS INFORMATIVOS.

Se concluye el Estudio de Impacto Ambiental con los siguientes documentos:

- Presupuesto del proyecto de restauración medioambiental.
- Identificación del equipo redactor (en la que no se incluyen titulaciones).
- Relación de la bibliografía consultada.
- Reportaje fotográfico.

ANEXO III

Normativa Medioambiental de aplicación a los principales factores ambientales afectados por el Proyecto.

NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio)

Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA)

- **Decreto 12/1999, de 26 de enero**, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99).

Prevención Ambiental

Impacto Ambiental

- **Decreto 292/1995, de 12 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95).

Informe Ambiental

- **Decreto 153/1996, de 30 de abril**, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental (BOJA 69, 18/6/96).

CALIDAD DEL AIRE**LEGISLACIÓN ESTATAL****a. Contaminación Atmosférica**

- **Ley 38/72, de 22 de diciembre**, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 309, 26/12/1972)

- **Decreto 833/1975, de 6 de febrero**, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975).

- **Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976**, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial (BOE 3/12/1976).

- **Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero**, por el que se modifica el Decreto 833/1975, que desarrolló la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE de 23-03-79)

- **Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto**, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985).

- **Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril**, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986).

- **Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre**, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 289, 2/12/1992).

- **Resolución de 23 de enero de 2002**, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (BOE 28, de 01/02/2002)

- **Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre**, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002).

b. Contaminación Acústica

- **Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio**, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios. (BOE 214, 07/09/1981) y posteriores modificaciones.

- **Real Decreto 212/2002, de 22 de enero**, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02)

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA**a. Contaminación Atmosférica**

- **Decreto 74/1996, de 20 de febrero**, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996).

b. Contaminación Acústica**(Ruidos y Vibraciones)**

- **Decreto 326/2003, de 25 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (BOJA 243, de 18/12/2003)

- **Orden de 3 de septiembre de 1998**, por la que se aprueba el modelo tipo de Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones (BOJA 105, 17/09/1998).

**AGUAS
ESTATAL**

- **Decreto de 14 de noviembre de 1958**, que aprueba el Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 02/12/1958)

- **Decreto 1975, de 25 de Mayo de 1972**, que modifica los Capítulos IV y V del Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 25-05-72)

- **Ley 29/1985, de 2 de agosto**, de aguas (BOE 243, de 10/10/1985).

- **Real Decreto 849/1986, de 11 de abril**, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986)

- **Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre**, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12-/1986)

- **Real Decreto 927/1988, de 29 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988)

- **Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre**, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992)

- **Real Decreto 419/1993, de 26 de marzo**, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el artículo 109 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, y se modifican determinados artículos del reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 89, 14/04/1993)

- **Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio**, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994)

- **Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto**, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994)

- **Ley 46/1999, de 13 de diciembre**, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 298, de 14-12-99)

- **Ley 10/2001, de 5 de julio**, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001)

- **Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001).

RESIDUOS

- **Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. (BOE 292, 07/12/1961)

- **Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre**, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986)

- **Real Decreto 833/1988, de 20 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 182, 30/07/1988)

- **Orden de 28 de febrero de 1989**, por la que se regula la gestión de aceites usados (BOE 57, 8/03/1989).

- **Orden de 13 de octubre de 1989**, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 270, 10/11/1988)

- **Real Decreto 952/1997, de 20 de junio**, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, 05/07/1997).

- **Ley 10/1998, de 21 de abril**, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998)

- **Real Decreto 952/1997, de 20 de junio**, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, de 05/07/1997)

- **Orden de 13 de junio de 1990**, por la que se modifica la Orden de 28 de Febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la gestión de aceites usados. (BOE 148, de 21/06/1990)

- **Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre**, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002)

- **Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero** por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).

- **Decreto 283/1995, de 21 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, 19/12/1995).

- **Acuerdo de 17 de junio de 1997**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

- **Acuerdo de 9 de diciembre de 1997**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA 144, 13/12/1997).

- **Decreto 134/1998 de 23 de junio**, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

INSPECCIONES AMBIENTALES

- **Orden 10 de noviembre de 1999**, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA 141, 4/12/1999; c.e. BOJA 14, 5/02/2000).

- **Resolución de 20 de octubre de 2000**, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se regula la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía (BOJA 140, 5/12/2000).

PATRIMONIO HISTÓRICO

- **Ley 23/1982, de 16 de junio** reguladora del Patrimonio nacional (modificada por la ley 66/1997).

- **Ley 16/1985, de 25 de junio**, del Patrimonio Histórico Español (BOE 155, de 20/06/85).

- **Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo**, que desarrolla el Reglamento de Patrimonio nacional. BOE 88, de 13/04/87.

- **Ley 1/1991, de 3 de julio**, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91).

- **Decreto 32/1993, de 16 de marzo**, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 17/03/95).

- **Decreto 19/1995, de 3 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999).

- **Ley 7/2001, de 14 de mayo**, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril. (BOE 116, 15/05/2001)

- **Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero**, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE 35, de 08/02/02).

CARRETERAS

- **Ley 8/2001, de 12 de julio**, de Carreteras de Andalucía (BOJA 85/2001, de 26 de julio de 2001).

- **Orden de 13 de septiembre de 2001** de modificación parcial de la Orden de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios y de la Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se aprueba la Norma 2.1.IC. Trazado, de la Instrucción de Carreteras (BOE 231, de 26/09/01)

VÍAS PECUARIAS

- **Decreto 155/1998, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998 de 4 de agosto).

- **Acuerdo de 27 de marzo de 2001**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 74, 30/6/2001)

ANEXO IV

Documentación que se integra en el expediente.

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

□ "Estudio de Impacto Ambiental para proyecto denominado «Ramal APB (Transporte secundario de gas) a Palma del Río», en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), promovido por Gas Natural SDG, S.A., redactado por RESHEF, Gabinete de Estudios del Territorio, sin visar.

□ Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de fecha 16/05/05.

□ (Informes internos de esta Delegación Provincial (Servicio de Protección Ambiental, Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias, Agentes de Medio Ambiente y Servicio de Gestión del Medio Natural).

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.702

Resolución de 14 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente 05/025 sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CÓRDOBA).

1.- OBJETO DE LA DECLARACION.

La Ley 7/1994 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Dado que el Proyecto presentado, denominado Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

En el Anexo I de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACION.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación en fecha 27 de abril de 2005 de un expediente que incluye el certificado de Aprobación Inicial del proyecto en Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 2005; así como el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación. Posteriormente, el 1 de julio de 2005 fue remitido el documento técnico de la Modificación propuesta.

Con fecha 20 de junio de 2005 el Ayuntamiento remitió el certificado de información pública, que se efectuó en el B.O.P. nº 86 de 16 de mayo de 2005, y en el diario El Día de Córdoba de 12 de abril de 2005, conteniendo dicho anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante dicho periodo no se presentaron alegaciones ni reclamaciones al proyecto.

En el Anexo II se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Anexo III recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Posteriormente, con fecha 5 de julio de 2005, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al ayuntamiento de Peñarroya-Puebrunuevo, con el siguiente condicionado.

Condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental

*** Consideraciones previas.-**

Se han observado incongruencias entre la documentación de planeamiento presentada y el estudio de impacto ambiental en lo que respecta a la clasificación del suelo de los Sistemas Generales propuestos, que en el documento técnico aparecen adscritos al Suelo Urbanizable y en el documento ambiental se adscriben al Suelo No Urbanizable. Por tanto, previo a la Declaración de Impacto Ambiental Definitiva se deberán aclarar estas discrepancias.

*** Generales.-**

Las instalaciones que se implanten en el sector de estudio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Las instalaciones se atenderán a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras de los nuevos Sistemas Generales deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

*** Protección del ambiente atmosférico.-**

En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Igualmente en el proyecto de urbanización, y en lo que se refiere a energía, se observarán las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Se deberá reducir en la medida de lo posible la velocidad de los vehículos para evitar el levantamiento de grandes cantidades de polvo. Igualmente los camiones deberán recubrir o entoldar la carga para impedir la emisión de partículas a la atmósfera durante su transporte.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

*** Protección del suelo.-**

A efectos de lo previsto en el Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmen-

te Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados, previo al desarrollo de cualquier actuación urbanística objeto del presente expediente, y en el caso de haberse llevado a cabo en algún tiempo dentro de los límites de la actuación alguna actividad de las enumeradas en el anexo I de dicho Decreto, se solicitará conformidad en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba para poder llevar a cabo dicha actuación, y en especial en los terrenos del SAU-R1 denominado Cerco Norte.

La capa de suelo retirada durante la construcción de los terrenos proyectados se acopiará para su posterior utilización, bien en las zonas ocupadas por espacios verdes, o bien en zonas agrícolas externas cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor.

Para optimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Del mismo modo, para evitar episodios de contaminación edáfica se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Se delimitarán zonas controladas para la limpieza de los vehículos implicados en las obras, cambios de aceite, aparcamientos, etc. De no ser así estas operaciones se deberán realizar fuera del sector en talleres autorizados al efecto.

- En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se pondrá a disposición de gestor autorizado.

Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso de la maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados, evitando que salgan de la obra, como especifica el estudio de impacto ambiental.

*** Protección de la Vegetación.-**

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones a la hora de elegir especies vegetales:

- Se tomará como referente la vegetación natural de la zona a la hora de elegir las especies para la restauración.

- Las plantas autóctonas serán prioritarias puesto que aportan muchas ventajas con respecto a las que no lo son, entre otras cosas no exigen mantenimiento, lo que garantiza en mayor medida el éxito de las plantaciones, además de abaratar los costes de mantenimiento.

*** Aguas superficiales y subterráneas.-**

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

Quedan prohibidos los pozos negros y cualquier vertido a los cauces existentes.

Las zonas destinadas a la limpieza y reparación de la maquinaria, zonas de aparcamientos, etc., deberán ubicarse alejadas de las zonas de cauces o drenaje natural.

*** Residuos.-**

Deberán existir en el lugar de la obra, durante la fase de construcción del proyecto, contenedores para la recepción de los diversos tipos de residuos sólidos urbanos que se generen como consecuencia de la actividad del propio proyecto, tales como envases, bolsas de plástico, restos de comida, que deberán ser vaciados periódicamente y evacuados fuera de la instalación para su correcto tratamiento.

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc., se establece su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

El Ayuntamiento de Peñarroya-Puebrónuevo garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales que supone esta Modificación Puntual de las NN.SS.

*** Tratamiento de aguas residuales.-**

Las aguas residuales que se generen en el sector deberán conectarse a la red de saneamiento municipal. El proyecto de urbanización que se redacte en desarrollo del planeamiento incluirá el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, la red de saneamiento y depuración. Todas las edificaciones se conectarán a dicha red, de forma que no exista ningún efluente incontrolado.

No se podrá dar licencia hasta que las instalaciones cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

*** Otras medidas correctoras.-**

□ Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

Según el informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura, en visita realizada a la zona de actuación no se encontraron indicios arqueológicos, por lo que dicha Delegación estima que no cabe adoptar cautelas al respecto. No obstante, cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

Programa de Vigilancia Ambiental

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

* Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

* Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

* Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

* Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

* El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

La Aprobación Provisional de la actuación se realizó el día 17 de junio de 2005, y posteriormente, en virtud de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, se ratificó dicha aprobación provisional en sesión extraordinaria celebrada el 13 de julio de 2005,

remitiendo el Ayuntamiento a esta Delegación el certificado de dicha ratificación con fecha 13 de julio de 2005. Asimismo se aportó información contemplando las aclaraciones solicitadas en las "Consideraciones Previas" del Condicionado de la Declaración Previa.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente **Declaración de Impacto Ambiental** sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Peñarroya-Puebrónuevo (Córdoba).

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

ACUERDA

Declarar VIABLE, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Peñarroya-Puebrónuevo (Córdoba), siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa.

Córdoba, 14 de julio de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del proyecto.

Redactores: María Teresa Redondo Hernández y Luis García de Viguera, Arquitectos.

La actuación objeto de estudio es la modificación de las normas de planeamiento se concreta en los siguientes apartados:

□ Se establecen dos sistemas generales en suelo urbanizable de equipamiento (SU.SG.EQ-1 para equipamiento con uso sanitario, futuro Hospital; y SU.SG.EQ-2 equipamientos de apoyo al Hospital entre otros).

□ Modificación de Planes Parciales (SAU-R1: modificación de uso sanitario exclusivo por el uso dotacional, la transformación de este suelo estará vinculada a su descontaminación; y SAU-R3: se extrae de su ámbito un sistema general viario, subdividiendo el restante en dos sectores. Se modifica así mismo los usos del sector).

□ Se establecen dos redes de sistemas generales para acceder al nuevo hospital (SU.SG.V. y SUS.SG.V.)

□ Creación de unidades aisladas expropiatorias para aperturas de calles y creación de Zonas Verdes (AA-1, AA-2, AA-3).

□ Modificación de algunos artículos de normativa relativos al suelo urbanizable para su mejora y perfeccionamiento.

□ Ampliación del Suelo Urbano como consecuencia de la ampliación de la zona verde de la AA-1.

La necesidad del equipamiento sanitario para el municipio y su comarca conduce a tener que buscar una nueva localización para el Hospital, ya que en tanto los terrenos del Cerco Norte no sean descontaminados no se podrá poner en carga dichos suelos, inicialmente previstos para este uso.

Características Básicas.

Sistemas Generales de Interés Público y Social en Suelo Urbanizable.

Denominación	SU.SG.EQ-1	SU.SG.EQ-2
Situación	Zona Exterior al Norte del Núcleo Urbano	
Instrumento de Desarrollo	Proyecto de Edificación	
Iniciativa de Planeamiento	Pública	
Sistema de Actuación	Expropiación	
Superficie de Actuación	33.802'55 m ²	19.579'73 m ²
Usos	Sanitario	Equipamiento

Sectores Residenciales en Suelo Urbanizable y Apto para Urbanizar.

DENOMINACIÓN	SAU-R1 "El Cerco Norte"	SAU-R3-1 "Cerro Camello 1"	SAU-R3-2 "Cerro Camello 2"
Clasificación	Suelo Apto para Urbanizar	Suelo Urbanizable Sectorizado	
Superficie (m ²)	151.719	29.836'90	47.672'76
Planeam Desarrollo	Plan Parcial	Plan Parcial	Plan Parcial
Planeamiento de ejecución	Proyecto de Urbanización		
Sistema de Actuación	Compensación	Compensación	Compensación

Iniciativa	Privada	Privada	Privada
Uso	Residencial y compatibles	Residencial y compatibles	
Edificabilidad	0'5720 m ² /m ² s	0'6292 m ² /m ² s	0'6292 m ² /m ² s
Aprovechamiento real	86.790 m ²		
Densidad	52 viv/Ha	62 viv/Ha	62 viv/Ha

Sistemas Generales Viarios en Suelo Urbanizable y Suelo Urbanizable Sectorizado.

Denominación	Sist. Gnral. Viario en Suelo Urbanizable Vial C	Sist. Gnral. Viario en Suelo Urbanizable Sectorizado Vial A y Vial B
Situación	Conexión de la prolongación Navarro Rincón con la glorieta de acceso al nuevo hospital.	
Instrumento de Desarrollo	Proyecto de Urbanización	Proyecto de Urbanización
Iniciativa	Pública	Pública
Sist Actuación	Expropiación	Expropiación
Superficie (m ²)	8.957'34	8.957'34
Usos	Vial	Vial

ANEXO II

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

Redactor: Estudios Medioambientales y Sistemas de Información Geográfica, S.L.

El documento presentado contiene básicamente los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto doscientos noventa y dos de mil novecientos noventa y cinco.

El inventario ambiental muestra que el estado inicial de los terrenos se encuentra profundamente alterado debido a su cercanía al núcleo urbano, por lo que carece de valores ambientales de calidad (ecológicos, paisajísticos, culturales...). Al ser una zona de escasa naturalidad los efectos de la actuación proyectada sobre cada uno de los factores ambientales revisten, pues, escasa importancia.

En la identificación y valoración de impactos se destacan como impactos moderados los que afectan a la calidad del aire (aumento de la contaminación acústica y por partículas durante la fase de construcción) y al medio perceptual (por presencia de maquinaria, labores de acondicionamiento del terreno, etc.). Por tanto, las medidas preventivas y correctoras a destacar son aquellas encaminadas a minimizar los impactos sobre estos factores ambientales, destacando también las dirigidas a prevenir y a evitar la contaminación de suelos y de las aguas superficiales y subterráneas. Con estas medidas dichos condicionantes quedarán superados.

Por último, se establece un Programa de Control y Seguimiento para garantizar el cumplimiento y viabilidad de las medidas protectoras y correctoras contempladas en el estudio. Como conclusión se destaca que los impactos ambientales que se derivarán de la materialización urbanística de la actuación propuesta, una vez aplicadas las medidas protectoras, correctoras y de control, son ambientalmente aceptables, no existiendo ningún elemento cuyo impacto alcance una valoración elevada hasta tal punto de que pudiera considerarse crítico para el futuro desarrollo del Planeamiento.

**ANEXO III
DOCUMENTOS QUE INTEGRAN
EL EXPEDIENTE**

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental previa.

* Estudio de Impacto Ambiental y certificado de Aprobación Inicial de la Modificación con fecha de entrada el 27 de abril de 2005.

* Informe de la Delegación Provincial de Cultura con fecha de entrada el 16 de junio de 2005.

* Certificado del resultado del trámite de Información Pública adjuntando copia de los anuncios publicados con entrada el 23 de junio de 2005.

* Documentación de Planeamiento de la modificación con fecha de salida el 1 de julio de 2005.

* Informes de los Departamentos Internos de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

* Declaración Previa de Impacto Ambiental de fecha 5 de julio de 2005.

* Certificado de ratificación de la Aprobación Provisional de la actuación remitido a esta Delegación el trece de julio de dos mil cinco.

* Documentación complementaria contemplando aclaraciones solicitadas en el Condicionado de la Declaración Previa.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 7.033

PLAN INFOCA 2005

**RESOLUCIÓN DEL DELEGADO DEL GOBIERNO DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA**

La Ley cinco de mil novecientos noventa y nueve de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales, en el artículo veintiocho punto dos, habilita a la Administración a limitar o prohibir el tránsito por los montes públicos situados en Zonas de Peligro durante las épocas de mayor riesgo de incendios forestales, remitiendo al desarrollo Reglamentario, Decreto doscientos cuarenta y siete de dos mil uno, de trece de noviembre, artículo 26, las normas de regulación.

En su virtud, ante el alto riesgo de inicio de incendios forestales con motivo de las severas condiciones climáticas acumuladas, consistentes en registros pluviométricos extraordinariamente bajos durante el otoño e invierno del 2004 y primavera del 2005, sumado a las extremas condiciones del estío con altas temperaturas y bajas humedades ambientales, teniendo en cuenta las disposiciones legales arriba mencionadas y el informe emitido por el Centro Operativo Provincial de lucha contra incendios forestales, aplicando un criterio de prudencia tendente a minimizar episodios de gran impacto en los ecosistemas forestales de la zona noroccidental de la provincia de Córdoba,

HE RESUELTO

LIMITAR el tránsito por los montes públicos de la zona mencionada en el período comprendido entre la fecha de la presente Resolución y el 30 de septiembre del año en curso, con la excepción de los propios de las fincas privadas que requieran servidumbre de paso, en los caminos y puntos que se detallan en anexo.

La Consejería de Medio Ambiente dará la mayor difusión posible a la presente y, en todo caso, será remitida a los Ayuntamientos cuyos términos municipales se vean afectados, para su colocación en el tablón de edictos.

Córdoba, quince de julio del año dos mil cinco.— El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO

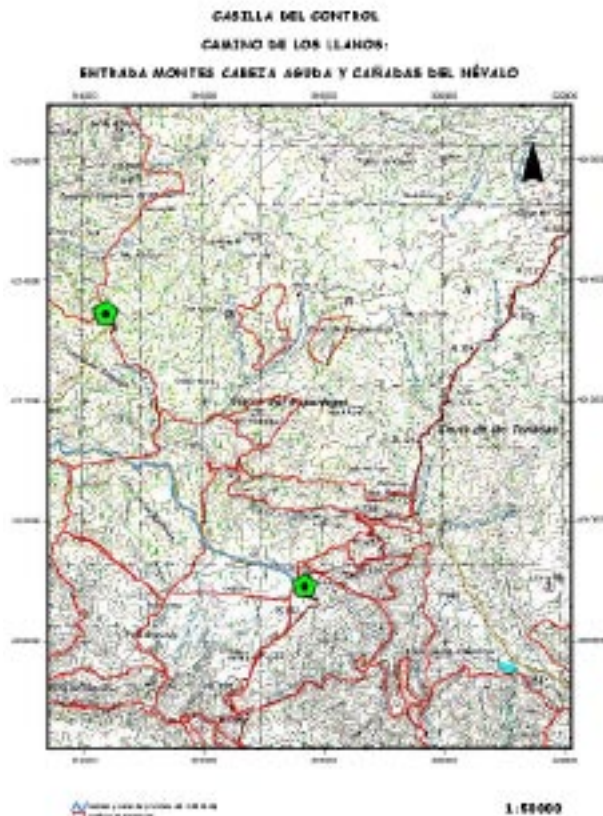
1. Camino de La Cardenchoa al Puerto de las Corchadillas, en la entrada al monte público "Los Azahares".

2. Carretera Villaviciosa-Posadas, pk 131, en la "Casilla del Control", acceso al núcleo de montes públicos.

3. Carretera Villaviciosa-Posadas, pk 125, camino del IARA de "Los Llanos", en la entrada a los montes "Cabeza Aguda y Cañadas del Névalo".

Términos Municipales afectados: Hornachuelos, Fuente Obejuna, Espiel, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba. Comuníquese además a los Ayuntamientos de Posadas y Almodóvar del Río.

Se adjuntan planos de situación.



Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial
Vías Pecuarias
CÓRDOBA

Núm. 7.036

Expediente: VP/01088/2005

Anuncio de deslinde

Clasificada por Resolución del SGT de fecha 10 de mayo de 2000 y habiendo aprobado el Ilustrísimo señor Viceconsejero de

Medio Ambiente, con fecha 5 de julio de 2005, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda del Cuquillo, en el tramo Completea en todo su recorrido, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 7 de septiembre de 2005, a las 10'30 horas, en el Ayuntamiento de Puente Genil, calle Don Gonzalo, número 2, 14500 Puente Genil (Córdoba). Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un facultativo designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 21 de julio de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
VEGA DEL GUADALQUIVIR
LA VICTORIA (Córdoba)

Núm. 6.690

Decreto Número 32

Próxima la fecha a tomar vacaciones estivales, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete puntos uno y dos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en el ejercicio de las competencias que me confiere el artículo veintiuno punto tres de la Ley de Bases de Régimen Local, como Presidente de la Mancomunidad de Municipios de Vega del Guadalquivir, he resuelto:

Primero.— Delegar en don Guillermo Benítez Agüi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Posadas y Vicepresidente Primero de esta Mancomunidad, la totalidad de las funciones propias de mi cargo durante el tiempo que permanezca ausente de esta Mancomunidad.

Segundo.— La presente delegación surtirá efecto desde el día 16 al 31 de julio ambos inclusive.

Tercero.— Disponer la publicación de este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En La Victoria, a 15 de julio de 2005.— El Presidente, José Abad Pino.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL (Corrección de errores)

A N U N C I O

El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2004, aprobó provisionalmente la modificación de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar de Córdoba, publicados, éstos definitivamente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 82, número de anuncio 3.605, de 9 de mayo de 2005.

Tal y como recoge el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común se procede a modificar el error material padecido en la transcripción de la sección 1.ª del Consejo Rector artículo 9. En el siguiente sentido:

Donde dice:

“Art. 9.- Composición y forma de designación.

El Consejo Rector asumirá el gobierno y la gestión superior del Instituto, y estará integrado por:

a) El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, que actuará como Presidente del Consejo Rector.

b) El Vicepresidente, que será designado por el Presidente de entre los Diputados Provinciales coincidiendo con el titular de la Delegación de Servicios Sociales.

c) Cinco Diputados Provinciales, nombrados por el Pleno de la Corporación a propuesta de los Portavoces de los respectivos grupos políticos, siguiendo el criterio de proporcionalidad existente entre los distintos Grupos con representación en la Corporación, de entre los diputados que ejerzan sus funciones en materia relacionadas con las políticas sociales.

d) Un representante de la Comunidad Autónoma designado por el Presidente a propuesta de la Comunidad Autónoma, preferentemente en la persona del responsable autonómico de las políticas de Igualdad y Bienestar Social en la provincia."

Debe decir:

"Art. 9.- Composición y forma de designación.

El Consejo Rector asumirá el gobierno y la gestión superior del Instituto, y estará integrado por:

a) El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, que actuará como Presidente del Consejo Rector.

b) El Vicepresidente, que será designado por el Presidente de entre los Diputados Provinciales coincidiendo con el titular de la Delegación de Servicios Sociales.

c) Cinco Diputados Provinciales, nombrados por el Pleno de la Corporación a propuesta de los Portavoces de los respectivos grupos políticos, siguiendo el criterio de proporcionalidad existente entre los distintos Grupos con representación en la Corporación, de entre los diputados que ejerzan sus funciones en materia relacionadas con las políticas sociales.

d) Tres Alcaldes de los Ayuntamientos de la Provincia, nombrados por el Pleno de la Corporación, con el criterio de proporcionalidad señalado en el apartado precedente.

e) Un representante de la Comunidad Autónoma designado por el Presidente a propuesta de la Comunidad Autónoma, preferentemente en la persona del responsable autonómico de las políticas de Igualdad y Bienestar Social en la provincia."

Córdoba, 19 de julio de 2005. — El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Administración

Delegación de Cultura

Núm. 6.726

A N U N C I O

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 13 de julio de 2005, ha acordado fijar el precio de venta al público de las publicaciones que a continuación se relacionan y por los importes que asimismo se indican:

1.- Actas del Seminario "MARÍA TERESA LEÓN: COMPROMISO Y MELANCOLÍA", en la suma de 9,00 euros, IVA incluido.

2.- Foro Anual de Debate "GÓNGORA HOY: VI, DE CERVANTES A QUEVEDO", en la suma de 12,00 euros, IVA incluido.

3.- Seminario "LUIS CERNUDA EN EL CONTEXTO EUROPEO Y AMERICANO", en la suma de 9,00 euros, IVA incluido.

4.- FORO ANUAL DE DEBATE "LAS ESCUELAS AL AIRE LIBRE", DE ELOY VAQUERO CANTILLO, en la suma de 12,00 euros, IVA incluido.

Los anteriores precios públicos aunque se fijan por debajo del precio del coste, razones de índole cultural e interés público, así lo aconsejan, por lo que se da cumplimiento con el art. 44.2 del R.D. LEG. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante la Junta de Gobierno recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme

a lo previsto en el art. 117.1. en relación con el art. 48.2 de la Ley 30/92, con la nueva redacción que les ha dado la Ley 4/1999, o bien se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga Recurso de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 19 de julio de 2005. — El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 6.745

A N U N C I O

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y art. 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

- Lugar de notificación:

Oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local:

Cabra. c/ Juan Valera, 8. C.P.:14940

Córdoba. c/ Reyes Católicos, 17-Bajo. C.P.:14001

Hinojosa del Duque. C/ Plaza de San Juan, s/n. C.P.:14270

Lucena. c/ San Pedro, 40. C.P.:14900

Montilla. c/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios. C.P.:14550

Montoro. c/ Avda. de Andalucía, 19. C.P.:14600

Palma del Río. c/ Santa Ana, 32. C.P.:14700

Peñarroya-Pnvo. c/ Plaza Santa Bárbara, 13. C.P.:14200

Pozoblanco. c/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5. C.P.:14400

Priego de Córdoba. c/ Cava, 1. Locales 18-19. C.P.:14800

- Plazo de comparecencia:

Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento Administrativo de Apremio.

- Órgano responsable de la tramitación:

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Servicio de Gestión Recaudatoria (Departamento de Recaudación Ejecutiva).

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

-Relación de notificaciones pendientes. (Ref. 180705)

MUNICIPIO: ADAMUZ

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
PEREA MORENO ISIDORO	41788101E	107185/001 217174/077 250340/081	Diligencia de Acumulación de deudas

MUNICIPIO: AGUILAR DE LA FRONTERA			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
LUQUE LEIVA MANUELA	80111042H	290850/002 303103/076	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
SOTO EXPORT, S.L.	B14422737	325745/002 357880/081	Providencia de Embargo de Vehículos
MUNICIPIO: ALMODÓVAR DEL RÍO			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
ASOC. PANADERA NTRA. SRA. DEL ROSARIO GÓMEZ URBANO JUAN	B14013544 75666042K	83194/005	Subasta de Bienes Inmuebles Requerimiento Art. 71 LPA (Recaudación General)
MUNICIPIO: BAENA			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
CANTERO PAVÓN MANUEL	30039841R	4701/007 386252/081	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
NAVARRO ARIZA GUADALUPE	30812221H	60787/007	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: CABRA			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
ATALAYA DE VIVIENDAS, S.L.	B14070692	3849/013, 155755/038, 337603/081	Subasta de Bienes Inmuebles
BORREGO ALCÁNTARA JUAN	80118670	25427/056 122835/038 150674/013	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
JIMÉNEZ RUÍZ DIONISIO	75638466E	64551/013	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: CARCABUEY			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
JIMÉNEZ MARÍN VALERIANO	75674660Z	60201/015 248306/081 303120/076	Diligencia de Acumulación de Deudas al Embargo de Bienes Inmuebles
MOLINA ORDÓÑEZ MARÍA DOLORES	80123456N	60201/015 248306/081 303120/076 317671/002 318718/013	Diligencia de Acumulación de Deudas al Embargo de Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: CÓRDOBA			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
BLANCO LUQUE FERNANDO	30510843D	306197/076	Ejecución Aval Bancario
BOUDET MENDOZA MARIA TERESA	31803513X	316971/076	Providencia de Embargo de Vehículos
CARMONA FERNANDEZ ANGELICA	30547499A	308282/076	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
CARMONA FDEZ ANTONIO JESUS	30531570J	308282/076	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
CARMONA FERNANDEZ MARÍA PAULA	30836314F	308282/076	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
HORMIGONES VILLA DEL RÍO S.A.	A14062095	146692/066	Requerimiento de Aportación de Bienes y Derechos
POLONIO PADILLO ANTONIO	29805912M	346734/076	Requerimiento de Aportación de Bienes y Derechos
PROMOCIONES VALDECANTOS SL (A/A ADMINISTRADOR: ALFONSO JUAN GARCÍA VALDECANTOS)	B14446942	323385/076	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
SERRANO TERUEL MARÍA LOURDES	5875899C	347005/076	Valor para Subasta
SUAREZ HERRERA JUAN	25264645L	316299/076	Aviso de anotación en el Registro de la Propiedad
TORRICO TORRICO BARTOLOMÉ	29974250Y	109451/016 200216/047 323030/069	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: DOS TORRES			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
BORREGO ALCÁNTARA MARGARITA	75663395L	25427/056 122835/038 150674/013	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: FERNÁN NÚÑEZ			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
BERRAL OSUNA ALFONSO ANGEL	30786046V	315958/076	Valor para Subasta
MUNICIPIO: FUENTE OBEJUNA			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
GENOVEVA PAÑOS ROMERO		153835/036, 209615/029, 269527/090 y 310478/076	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
LEÓN CASTILLEJO JUAN LUIS		153835/036, 209615/029, 269527/090 y 310478/076	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: HINOJOSA DEL DUQUE			
NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
RAMIREZ MAYA DOMINGO	75685570E	31950/035	Levantamiento Embargo Tarjeta de Transporte

MUNICIPIO: HORNACHUELOS

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
REDONDO MARTINEZ JOSÉ		173985/036	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles

MUNICIPIO: IZNÁJAR

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
COBO CAÑAS CRISTÓBAL Administrador de SUBSAYSA, S.L.	34026836S B14460703	233535/038 289896/081	Requerimiento de Aportación de Bienes y Derechos

MUNICIPIO: LA CARDENCHOSA (FUENTE OBEJUNA)

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
LA JARILLA DE EL CERVUNAL, S.A.	A14034615	153835/036 209615/029 269527/090 310478/076	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles

MUNICIPIO: LUCENA

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
CONGELADOS ZAMBRA, S. L. (A/A D. RAFAEL SECILLA MOLINA – ADMINISTRADOR SOLIDARIO) GOVE, S.L. MORALES MIGUELES VICENTE	B14409098 B14025365 30402532M	296218/002 251101/081 323418/076 315814/076 142883/056 346851/076	Requerimiento de aportación de bienes Requerimiento de Aportación de Bienes y Derechos Diligencia Embargo Bienes Inmuebles

MUNICIPIO: MONTILLA

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
ALMACENES MUÑOZ SL	B14316467	377579/042	Diligencia Ejecución Embargo Vehículos
ASRÍA JURÍDICA GALÁN Y GARCÍA, S.L.	B14620231	361746/042	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
BUJALANCE GARCÍA LETICIA MARÍA	30961209N	330901/042	Diligencia Ejecución Embargo Vehículos
CASSOL LÓPEZ DANIELA	X0724515S	361685/042	Diligencia Ejecución Embargo Vehículos
CASTRO RAIGÓN ANTONIO	80136023K	361672/042	Diligencia Ejecución Embargo Vehículos
EXPÓSITO RAMOS ANTONIO	30459654H	234394/042	Diligencia Ejecución Embargo Vehículos
HERRADOR MUÑOZ PILAR	48871136T	320801/042	Diligencia Ejecución Embargo Vehículos
MUÑOZ HERRADOR CRISTINO	80139097J	320942/042	Diligencia Ejecución Embargo Vehículos
NÚÑEZ LUCENA CRISTÓBAL	30945110J	361680/042	Diligencia Ejecución Embargo Vehículos
PRO-GUT 2002 S.L.	B14639520	377584/042	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles

MUNICIPIO: MONTORO

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
CIA. HISPANO SUIZA DE REFINERIAS FIS S.A. PARRAS SANCHEZ ALFONSO ROMERO GUERRA ROQUE JESÚS	A14017867 17680175Y 30789920G	350796/043 8552/043 316327/076	Requerimiento de Aportación de Bienes y Derechos Diligencia Ejecución Embargo Vehículos Diligencia de Embargo en Cuentas

MUNICIPIO: PALMA DEL RÍO

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
BELMONTE GÓMEZ ADOLFO	80114304Z	21055/049 316057/076	Valor para Subasta

MUNICIPIO: PEDRO ABAD

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
MARINERO GONZÁLEZ RAMÓN	30821508J	350868/043 348154/001 349280/018 237176/050 247798/081 352824/066 352860/067	Comunicación próxima valoración finca embargo B.Inmuebles

MUNICIPIO: POSADAS

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
VALERO BELLE, S.L.	B14326151	168500/053 247749/081	Diligencia de Acumulación de Deudas

MUNICIPIO: POZOBLANCO

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
HERNÁNDEZ REYES JOSÉ LUIS	29719840	362802/054	Diligencia Ejecución Embargo Vehículos

MUNICIPIO: PRIEGO DE CÓRDOBA

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
GARCÍA-OBLEDO FORCADA GLORIA	80113346E	151761/015 76602/055 90695/038 295457/081	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
ZURITA ARCOS ANTONIO	75662297W	151761/015 76602/055 90695/038 295457/081	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles

MUNICIPIO: PUENTE GENIL

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
LEDESMA JIMENEZ MANUEL	80123910Y	25886/056	Valor para Subasta Bienes Inmuebles
PEREZ PORRAS FRANCISCO		28265/056	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
ROMERO CHAPARRO ANGELA	30738165E	28265/056	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles

MUNICIPIO: SANTAELLA

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
MÁRQUEZ GARCÍA VALLE	30055001G	316220/076	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
PINO RIVILLA ANTONIO DEL	75581596P	316220/076	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles

MUNICIPIO: BADAJOZ

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
GARCÍA SAHUQUILLO CARMEN	20743263T	147528/070	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
LÓPEZ SÁNCHEZ JUAN	18630507R	147528/070	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles

MUNICIPIO: BARCELONA

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
S. VILARRASA, S. A.		151761/015	
		76602/055	
		90695/038	
		295457/081	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles

MUNICIPIO: JAÉN

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
ACEITES CUATRO CRUCES, S. A.	A23024680	205533/001	Requerimiento de Aportación de Bienes y Derechos

MUNICIPIO: MADRID

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
GÓMEZ GALLEGOS JOSÉ	1301823T	133900/052	Anotación Embargo Bienes Inmuebles

MUNICIPIO: MÁLAGA

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
CEJAS CABELLO ANTONIO JOSÉ	80111583F	26487/056	
		305578/076	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles

MUNICIPIO: TORREDONJIMENO (JAÉN)

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR
ACEITES CUATRO CRUCES, S. A.	A23024680	205533/001	Requerimiento de Aportación de Bienes y Derechos

Córdoba, a 18 de julio de 2005. — La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA
HACIENDA LOCAL**

Núm. 6.776

A N U N C I O

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley General Tributaria y artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

– Lugar de notificación:

Oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17-Bajo. C.P.:14001.

Lucena: C/ San Pedro, 40. C.P.:14900.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31. C.P.:14700.

Montilla: C/ Gran Capitán esq. San Juan de Dios. C.P.:14550.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 locales 18 y 19. C.P.:14800.

Cabra: C/ Juan Valera, 8. C.P.:14940.

Montoro: Avda. Andalucía, 19. C.P.:14600.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza de Santa Bárbara, 13. C.P.:14200.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4. C.P.: 14270.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5. C.P.: 14400.

– Plazo para la comparecencia:

Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

– Procedimiento que motiva la notificación:

Expedientes de Reclamaciones (RCL)

– Órgano responsable de la tramitación:

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

Remesa: 14130

Municipio: ADAMUZ (CORDOBA)

Ord. Expediente D.N.I. Nombre del Interesado
61 473202 29890336L VALVERDE CERESO QUITERIA

Acto a Notificar
Notificación de la resolución

Municipio: AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)

Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado	Acto a Notificar
10 477808 B14200562	CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA, S.L.	Notificación Decreto
26 523616 34022703E	LASTRE MARTINEZ RAFAEL	Petición de documentación
42 521968 52353655C	PEREZ MORON JUAN ANTONIO	Notificación de la resolución

Municipio: BAENA (CORDOBA)

Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado	Acto a Notificar
31 443235 30778122M	LUQUE CAÑADILLAS MANUEL	Notificación de la resolución
34 506639 30978462S	LUQUE SEGURA JOSE RAUL	Notificación Decreto
54 472932 30455006Q	SANCHEZ EXPOSITO MARIA ANTONIA	Petición de documentación

Municipio: BENAMEJI (CORDOBA)

Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado	Acto a Notificar
15 445381 25277558Y	ESPEJO GOMEZ FRANCISCA	Notificación de la resolución

Municipio: CABRA (CORDOBA)

Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado	Acto a Notificar
3 471696 30718842L	BALLESTEROS GARCIA FELIPE	Notificación de la resolución

Municipio: CARLOTA (LA) (CORDOBA)

Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado	Acto a Notificar
32 317416 30494099D	LUQUE ESTEVEZ RAFAEL	Notificación Decreto

Municipio: CORDOBA (CORDOBA)

Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado	Acto a Notificar
2 472905 29983651T	ARROYO SANCHEZ RAFAELA	Petición de documentación
23 504957 B14115398	HERALMO S.L.	Comunicación inicio IAE- Inspección

Municipio: DOÑA MENCIA (CORDOBA)

Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado	Acto a Notificar
35 497230 1360318Y	MANRIQUE LOPEZ JOSE ANTONIO	Notificación de la resolución
51 472925 30936344X	REYES CASTRO CRISTOBAL	Notificación de la resolución

Municipio: FUENTE PALMERA (CORDOBA)

Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado	Acto a Notificar
39 473064 34091099Q	NUÑEZ LUQUE FRANCISCO JAVIER	Notificación de la resolución

Municipio: HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)

Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado	Acto a Notificar
52 513320 30457794K	ROSA PIÑA MANUEL DE LA	Notificación de la resolución

Municipio: LUCENA (CORDOBA)

Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado	Acto a Notificar
43 319695 75694199A	PEREZ ROMERO PEDRO JOSE	Notificación de la resolución
48 319723 30196896N	REDONDO PEÑAS VISITACION	Notificación de la resolución
49 319743 30196896N	REDONDO PEÑAS VISITACION	Notificación de la resolución
50 319732 30196896N	REDONDO PEÑAS VISITACION	Notificación de la resolución

Municipio: LUCENA (CORDOBA)

Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado	Acto a Notificar
1 499124 75655248Z	ALBA MORALES ANTONIO	Notificación de la resolución
30 512058 80120063T	LUNA GONZALEZ ANTONIO	Comunicación de Jefe Gestión Recaudatoria

Municipio: LUCENA (CORDOBA)

Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado	Acto a Notificar
37 499131 34016324Z	MORENO JIMENEZ GONZALO	Notificación de la resolución

Municipio: LUCENA (CORDOBA)

Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado	Acto a Notificar
46 505542 A14019665	PRIMITIVO PICO, S.A.	Notificación Decreto
47 452817 52487510S	RAMIREZ CORREDERA JOSE ANTONIO	Notificación de la resolución
57 499905 80120170S	SERENA IBÁÑEZ JOSE	Notificación Decreto
59 435858 34013586J	TORO GOMEZ JOSE MARIA	Notificación de la resolución

Municipio: MONTILLA (CORDOBA)

Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado	Acto a Notificar
6 440009 52352110Q	CANALEJO MUÑOZ-REPISO	Notificación de la resolución
13 187755 30779983A	LORENZO DOMINGO	Notificación de la resolución
33 487425 80143547R	DELGADO ESPEJO ANGEL	Notificación de la resolución

Municipio: MORILES (CORDOBA)

Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado	Acto a Notificar
38 501873 30057355N	MUÑOZ PAREJO FRANCISCO DE PAULA	Notificación Decreto

Municipio: NUEVA CARTEYA (CORDOBA)

Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado	Acto a Notificar
17 504029 30395438H	GARCIA ROLDAN FRANCISCA	Notificación Decreto

Municipio: PALMA DEL RIO (CORDOBA)

Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado	Acto a Notificar
7 523720 B14501001	CONSTRUCC. MIGUEL GONZALO Y TELLEZ BURGOS SL	Acuerdo inicio expediente sancionador IAE
8 523723 B14501001	CONSTRUCC. MIGUEL GONZALO Y TELLEZ BURGOS SL	Acuerdo inicio expediente sancionador IAE

9	523724	B14501001	CONSTRUCC. MIGUEL GONZALO Y TELLEZ BURGOS SL	Acuerdo inicio expediente sancionador IAE
16	187966	80131405A	FERNANDEZ ASENCIO CONCEPCION	Petición de documentación
29	508803	30432850Q	LOPEZ MARTIN ANTONIO	Notificación de la resolución
56	523815	E14527501	SERBEJ, C.B.	Acuerdo inicio expediente sancionador IAE60 503652
				Notificación de la resolución
30836723W TRUJILLO MONTERO DAVID				
Municipio: PENARROYA PUEBLONUEVO (CORDOBA)				
Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado		Acto a Notificar	
28	464199	30142171G	LOPEZ CUENCA RAFAEL	Notificación de Decreto
62	522974	B1435472A	WILLIAM LANCASTER IBERICA, S.L.	Notificación de la resolución
Municipio: POSADAS (CORDOBA)				
Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado		Acto a Notificar	
14	187218	29306789M	DIAZ HACHERO ANTONIO	Notificación de la resolución
Municipio: POZOBLANCO (CORDOBA)				
Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado		Acto a Notificar	
58	503663	E14090831	SILVA CANO FRANCISCO Y OTROS, C.B.	Notificación Decreto
Municipio: PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)				
Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado		Acto a Notificar	
19	493574	34017799V	GONZALEZ LOPEZ JOSE GABRIEL	Notificación de la resolución
20	493592	34017799V	GONZALEZ LOPEZ JOSE GABRIEL	Notificación de la resolución
36	470065	30921201R	MOLINA BRAVO CARMEN	Notificación de la resolución
45	452009	48869813B	PRADOS RUIZ JUAN ANTONIO	Notificación de la resolución
53	469285	52362795Y	RUIZ JIMENEZ ISIDORA	Notificación de la resolución
Municipio: PUENTE GENIL (CORDOBA)				
Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado		Acto a Notificar	
4	509169	79221822R	CABEZA ROA FRANCISCO JAVIER	Notificación de la resolución
5	465383	80124460G	CABEZAS RODRIGUEZ JOSE MANUEL	Notificación de la resolución
11	524330	30069327R	CORONA LOPEZ JOSE	Notificación de la resolución
12	510365	30444337L	DELGADO BERRAL FRANCISCO JAVIER	Notificación de la resolución
22	496498	48874532S	GUTIERREZ MORA RAQUEL	Notificación de la resolución
41	499048	48867011S	PEREZ CALZADO JOSE	Notificación de la resolución
44	510302	80112085A	PORCEL BAENA RAFAEL	Requerimiento art.51.7 R.G.R.
Municipio: RAMBLA (LA) (CORDOBA)				
Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado		Acto a Notificar	
25	526754	E14607170	INGNOVA, S.C.	Acuerdo inicio expediente
Municipio: VILLA DEL RIO (CORDOBA)				
Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado		Acto a Notificar	
24	188690	E78303823	HERMANOS SORIANO PEREZ VILLAMIL, C.B.	Notificación de la resolución
Municipio: LEGANES (MADRID)				
Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado		Acto a Notificar	
21	517691	30185243C	GRANADOS MESA CELESTINA	Petición de documentación
Municipio: FUENGIROLA (MALAGA)				
Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado		Acto a Notificar	
40	508709	75617235C	PAVON SANTIAGO FRANCISCO	Comunicación de Jefe Gestión Recaudatoria
Municipio: SEVILLA (SEVILLA)				
Ord. Expediente D.N.I.	Nombre del Interesado		Acto a Notificar	
18	524414	B41148818	GESTIONES EDIFICACIONES	Acuerdo inicio expediente sancionador IAE
Notificación de la resolución				
Notificación Decreto				

Córdoba, a 15 de julio de 2005.—La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 6.777

A N U N C I O

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y artículo 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

– Lugar de notificación:

Oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local:
Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17-Bajo. C.P.:14001.

Lucena: C/ San Pedro, 40. C.P.:14900.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31. C.P.:14700.

Montilla: C/ Gran Capitán esq. San Juan de Dios. C.P.:14550.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 locales 18 y 19. C.P.:14800.

Cabra: C/ Juan Valera, 8. C.P.:14940.

Montoro: Avda. Andalucía, 19. C.P.:14600.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza de Santa Bárbara, 13. C.P.:14200.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4. C.P.: 14270.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5. C.P.: 14400.

– Plazo para la comparecencia:

Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

– Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento de gestión tributaria.

– Acto a notificar:

Resolución de expedientes.

– Organo responsable de la tramitación:

Servicio de Gestión e Inspección Tributaria del ICHL. (Departamento de Gestión Tributaria).

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

Remesa: 14129

Municipio: SANT CUGAT SESGARRIGUES (BARCELONA)	Orden	Expediente	D.N.I.	Nombre del Interesado
	1	481221	30880801N	AVALOS BURGOS MERCEDES
Municipio: BAENA (CORDOBA)	Orden	Expediente	D.N.I.	Nombre del Interesado
	25	513790	30905185Q	PLAZA MORA ANTONIO
Municipio: BELALCAZAR (CORDOBA)	Orden	Expediente	D.N.I.	Nombre del Interesado
	10	505171	30138492M	GONZALEZ CONDE FRANCISCA
Municipio: BENAMEJI (CORDOBA)	Orden	Expediente	D.N.I.	Nombre del Interesado
	4	505272	25311265H	DELBOY GOMEZ FRANCISCO
	18	505307	25308405X	MORAN MOLIZ JUAN NEPOMUCENO
	19	505308	25308405X	MORAN MOLIZ JUAN NEPOMUCENO
	23	505456	80113915Q	PEREZ VILLA DOLORES
Municipio: CARLOTA (LA) (CORDOBA)	Orden	Expediente	D.N.I.	Nombre del Interesado
	2	507024	44374545R	CARMONA ORBANO CAYETANO
	3	506778	B14039887	CONSTRUCCIONES ESCRIBANO REQUENA S L
	6	508123	30532291K	ESTABLE RODRIGUEZ JOSE
	7	506625	B14458491	ESTRUCTURAS LOS ALGARBE, S.L.
	8	506628	B14458491	ESTRUCTURAS LOS ALGARBE, S.L.
	12	508143	30454405J	JIMENEZ GARCIA RAFAEL
	13	506975	30454405J	JIMENEZ GARCIA RAFAEL
	21	506744	80142939Z	PALMA MIRANDA JULIA
	28	508114	30825527F	SANCHEZ LLAMAS JOSE ANTONIO
	29	508172	30825527F	SANCHEZ LLAMAS JOSE ANTONIO
	30	507012	30825527F	SANCHEZ LLAMAS JOSE ANTONIO
	31	506901	30825527F	SANCHEZ LLAMAS JOSE ANTONIO
	33	506907	30508774X	ZAFRA DOVAO FRANCISCO
Municipio: CORDOBA (CORDOBA)	Orden	Expediente	D.N.I.	Nombre del Interesado
	5	506809	75583700L	DOVAO ALCANTARA ANTONIO
	11	518434	B14580625	INIINFICOR 2000, S.L.
	16	505168	75697847V	LOPEZ ESTALRICH DIONISIO
	20	506153	30800782X	PADILLA LOPEZ MANUEL ANGEL
Municipio: HORNACHUELOS (CORDOBA)	Orden	Expediente	D.N.I.	Nombre del Interesado
	17	508369	30183758F	MEDINA GARCIA VICTOR
Municipio: LUCENA (CORDOBA)	Orden	Expediente	D.N.I.	Nombre del Interesado
	14	481464	30044535A	JUAREZ HOYOS PEDRO JOSE
	15	481538	30044535A	JUAREZ HOYOS PEDRO JOSE
	26	478993	25108749V	POZO MORA FRANCISCO MANUEL
Municipio: RAMBLA (LA) (CORDOBA)	Orden	Expediente	D.N.I.	Nombre del Interesado
	9	506606	30495811L	GOMEZ CURADO ANTONIO

Remesa: 14129

Municipio: SANTAELLA (CORDOBA)	Orden	Expediente	D.N.I.	Nombre del Interesado
	22	501570	30946794H	PEREZ ALCAZAR DOLORES
	24	501326	44359864V	PINO CABALLERO TEODORO DEL RIO ESTEPA PROGRESO
	27	516129	30752609E	

Remesa: 14129

Municipio: ALDAIA (VALENCIA)	Orden	Expediente	D.N.I.	Nombre del Interesado
	32	506482	73890197Y	URBANO HUERTAS MARINA

Córdoba, a 15 de julio de 2005.—La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Dependencia de Gestión Tributaria

Núm. 6.725

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a 2004 y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso.

Del 16 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2005 (Resolución de 8 de junio de 2005 de la Directora del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de Pago.

- **Cuotas nacionales.**

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

- **Cuotas provinciales.**

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde se desarrollen las actividades.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período

ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.1.a), 3 y 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Córdoba, a 12 de julio de 2005.— La Delegada de la A.E.A.T, Paloma Morales Fernández.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

Núm. 2.707

Edicto desconocidos PP DM Doña Manuela

En relación con el PLAN PARCIAL PP DM "DOÑA MANUELA", aprobado inicialmente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2004 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 164, de 3 de noviembre de 2004 (número de anuncio 6.260); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar:

Nombre.— Dirección 1.

Comunidad P.Dña Manuela 2. Urb.Doña Manuela, C/ Buenavista sin número.

Isabel Mesa García y Rafael Algar Servián. Urb. Doña Manuela. Ctra. Almadén Km. 5,5. Av./Doña Manuela, 49.

Rafael Arroyo Vázquez y Aurora Sánchez Ramírez. Urb. Doña Manuela. Ctra. Almadén Km. 5,5. Av./Dña.Manuela, 48-A.

Lucrecia Gallego Herrera y Amelia Gallego Herrera. C./ Camino de los Satres, 1-3º2.

Antonio Milla Ortega y María Romero Ramírez. Urb. Doña Manuela. Ctra. Almadén Km. 5,5. Av./ Doña Manuela, 43.

Gumersindo Díez Gan y Enriqueta Navajas García. C./ Hermanos Juan de Dios, 5.

Francisco Javier Díez Navajas. Hermanos Juan de Dios, nº 5. Inmaculada Díez Navajas. Urb. Doña Manuela. Ctra.Almadén Km 5,5. Mimosa, 40-a.

Juan Miranda Acedo y María Teresa Ferris Fernández. C./ Batalla de los Cueros 21, 1º D.

Diego Toledano Toledano y Rafaela Porras Peña. Av./ Fuensanta 23, 2º.

Juan Manuel Rodríguez López y Encarnación Luque Morejón. Av./ Virgen de Fátima 56, 2º-3.

Domingo Caballero Guerra y Paula Rubio Revaliente. Urb. Doña Manuela. Ctra. Almadén Km. 5,5. La Mimosa, 39.

José Jara Osuna y Carmen Hidalgo Herrera. Urb. Doña Manuela, Ctra. Almadén Km. 5,5. Av./Doña Manuela, 37.

Pedro Barea Largo y Felisa Gómez Perea. Urb. Doña Manuela, Ctra. Almadén Km. 5,5. Av./Doña Manuela, 36.

José Luis Aguilar de la Fuente y Antonia Moreno Roldán. C./ Motril, 60-2º-3.

Antonio Moya Ortega. Carretera Virgen de Linares, Km. 2,3.

Francisco Gómez Pavón y Pilar Cuevas Coleto. Urb. Doña Manuela, Ctra. Almadén Km. 5,5. Las Corralitas, 6.

Pilar Ariza Díez.
Soledad, Rafael y José Gutiérrez Raigón. Virgen de Fátima, número 58.

Rafael Cuevas Lucena y Ana Coleto Gomariz. Urb. Doña Manuela, Ctra. Almadén Km. 5,5. Av. /Doña Manuela, 26.

David y Francisco y Gutierrez Fernandez.
Manuel Iglesias Valenzuela, Carmen y Rafaela Pavón Márquez. C./ Horno del Cristo, 4.

Rosario Serrano Ávila y Cayetano Crespo Pérez. Urb. Doña Manuela, Ctra. Almadén Km. 5,5. Av./Doña Manuela, 24.

María Gracia Bonilla Cabrera. Av./ Ollerías, 51.

Jesús María Sanz Bernal y María de la Cabeza Ruiz Lomas. Urb. Doña Manuela, Ctra. Almadén Km. 5,5. Av./Doña Manuela, 22.

Juan Muñoz Rodríguez y Gumersinda Castañeda González. Urb. Doña Manuela. Ctra. Almadén Km. 5,5. Av./Doña Manuela, 21-B.

Joaquina Pérez Cantero. Urb. Doña Manuela, Ctra. Almadén Km. 5,5. Av./Doña Manuela, 20.

Juan Gutiérrez Valenzuela. Av./ La viñuela, 12-1º.

Rafaela García Quintana. Urb. Doña Manuela, Ctra. Almadén Km. 5,5. Los Eucaliptos, 18.

José Luis López Ruiz y Rafaela Canales Garrido. Urb. Doña Manuela, Ctra. Almadén Km. 5,5. El Encinar, 16.

José Montesino Rodríguez y Rafaela Castañeda Oña. Av./ Ollerías, 51-4º-B.

Francisco Gomariz Antolín y Rafaela García García. Urb. Doña Manuela, Ctra. Almadén Km. 5,5. El Encinar, 14.

Modesto Mesa García y María Luisa Álvarez Cirera. Urb. Doña Manuela, Ctra. Almadén Km. 5,5. El Encinar, 13.

Antonio Beltrán Fernández y Josefa de la Torre Torres. Urb. Doña Manuela, Ctra. Almadén Km. 5,5. El Encinar, 13.

Francisco Berni Finque y María Sierra Mellado Mellado. Av./ Virgen de Fátima, 8-B3.

Luis Lozano Guerra y Custodia Moreno Alba. C./ Escritor Cristóbal Castro, 1, 3º 3.

Mario Rentero Márquez y María Díaz García. C./ Tras la Puerta, 3, 1º B.

Rafael Urbano Ojeda y Elena y Jorge Sojo Muñoz. Plz. del Diamante, 2.

Alfonso de la Rubia Villalba y Concepción Castilla García. Urb. Doña Manuela, Ctra. Almadén Km. 5,5. Los Alamos, 5.

José Carlos Sánchez López y María José García Tirado. C./ Palma, 6-B-2.

Herederos de Martos Ruiz. C./ Muñices, 8, 2º 1.

Manuel José María Rodríguez Pérez y Asunción Nieto Molina. Urb. Doña Manuela. Ctra. Almadén Km. 5,5. Av. Doña Manuela, 2-B.

Antonio Sánchez Torres. Urb. Doña Manuela, Ctra. Almadén Km. 5,5. Av./Doña Manuela, 2.

Concepción Ramírez Nieto. Av./Virgen de Fátima, 18.

Antonio Montes Hernández. Av./ Manolete, 6, 5º 2.

Dolores Sánchez Saavedra y Juan Salmoral Gómez. C./ Marino Luis Córdoba Arce, 10.

Luisa Velasco Valero. C/ Don Quijote, 70.

Manuel Gómez Pérez y Manuela Reina Arrebola. C./ Paco León, 4, Blq. A 3º 2.

Rafael Alcalá García y Visitación Frutos Peinado. Av./ Virgen de la Milagrosa, 2-7º-A.

Julio Ruiz Mellado y María Sáez Acosta. Urb. Doña Manuela, Ctra. Almadén Km. 5,5. Las Corralitas, 22.

Alberto Fernández García y Josefa Díaz Aranda. Urb. Doña Manuela, Ctra. Almadén Km. 5,5. Las Corralitas, 17.

Antonio Algar Fernández y Rosario Díaz Aranda. C./ Sancho el Craso, 17.

Córdoba Joyasur S.L. Urb. La Colina. Chalet Los Monteros.

Rosendo Ramírez Ruz. Avenida de Ollerías, nº 51.

Antonio Díaz Martín y Ana María Moreno Molina. Urb. Doña Manuela, Los Eucaliptos.

José Medina González y Manuela Puyol Carrasco. Minerva nº 1-4º-3.

Eduardo Urbano Luque y María Urbano Sánchez. Urb. Doña Manuela, Buenavista, 13-A.

Miguel Sánchez Comino. Ingeniero J.A Viguera González, nº 2.

José Antonio Muñoz Mejías y Rafael Muñoz Alfaro.

Manuel Alcalde Alcalde.

Beatriz Gutiérrez Guzmán.

Luis Carlos Puerta López y Virginia Díaz Roldan. María La Judía, nº 10-Portal F,1º-2.

Rafael Gómez Marín y Dulce Nombre Herrador Medina. Avenida de Libia, 75.

José Serrano Ortiz.

Manuel Ferrezuelo Panadero y Concepción Pozo Valero. Plate-ro Pedro de Bares, nº 42-2º1.

Antonio José Romero Baena e Inmaculada Rey Carbonell. C./ Concepción Arenal, 1, Blq. E.

Antonio (Herederos) Castro Ramirez. Av./ Almogávares, 18.

Francisco Gómez Gutiérrez y Carmen Taguas Corpas. C./ Paco de León, 31-1º-2.

José Montesino Rodríguez y Rafaela Castañeda Oña. Av./ Ollerías, 51-4º-B.

José Luis Nieto Horcas y Gloria Nieto Horcas. C./ López Amo, 7. Marino de Frutos Delgado. C./ Inca Garcilaso, 6.

Montserrat Jabalera Ramírez. Urb. Doña Manuela, Ctra. Almadén Km. 5,5. Las Corralitas, 12.

Comunidad P. Dña Manuela Las Corralitas. El Encinar, 13. Urb. D^a. Manuela.

Asimismo esta publicación se realiza a los efectos de notificar a aquellos otros propietarios desconocidos, que por diversas causas no se ha tenido conocimiento de sus datos personales.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 14 de marzo de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

— — —

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 4.871

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente la Delimitación de la Unidad de Ejecución ED AL-5 situada en la antigua carretera de Madrid, Alcolea (Córdoba), promovido por "Obras de Turismo Interior, S.L." (OTI, S.L.).

Segundo.— Someter a información pública por plazo de veinte días, con notificaciones personales a los propietarios afectados y publicación en el tablón de anuncios y periódico de ámbito provincial, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 17 de mayo de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

— — —

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 4.875

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle situado en la antigua carretera de Madrid, ED AL-5, de Alcolea (Córdoba), promovido por "Obras de Turismo Interior, S.L." (OTI, S.L.).

Segundo.— Someter a información pública por plazo de veinte días, con notificaciones personales a los propietarios afectados y publicación en el tablón de anuncios y periódico de ámbito provincial, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 17 de mayo de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

— — —

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 6.577

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Admitir a trámite las alegaciones presentadas por D. Enrique Palazón González y estimarlas en los términos expuestos en el informe del equipo redactor.

SEGUNDO.- Admitir a trámite las alegaciones presentadas por D. José González Delgado, Dña. Isabel Sánchez Cintas y D. Daniel Agüera Fernández, en representación de Dña. Angeles Delgado Franco, Dña. Antonia González Sánchez, Dña. Angeles González Delgado, Dña. Vicenta González Delgado y Dña. Isabel Sánchez Cintas y estimarlas en el sentido de tenerlos como interesados en el presente expediente, debiendo de notificarle las actuaciones que se sigan.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la U.E. LE-14, (Prolongación de la calle Abéjar y parte del S.G.V. LE-14), promovido por Promociones Urbanas Secas, Sociedad Limitada, Promocías, 9000, Sociedad Limitada e Inmobiliaria Golondrina, 2000, Sociedad Limitada, requiriendo a los promotores para que antes de su depósito en el Registro Administrativo y de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia presenten el plano n^o 5 debidamente visado.

CUARTO.- Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n^o 51, de 5 de abril de 2004).

QUINTO.- Una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados en el expediente, significándoles que contra este Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de publicación de Acuerdo de Aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 10 de junio de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

— — —

Alcaldía

Núm. 7.068

La Excelentísima señora Alcaldesa, con fecha 25 de julio de 2005, dictó el Decreto número 7467 del tenor literal siguiente:

"En los supuestos de ausencia durante los meses de julio a septiembre de 2005 de los distintos titulares de las Delegaciones, teniendo en cuenta el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por Decreto número 7083, de fecha 1 de julio de 2005, se dispuso el régimen de suplencias, para el período vacacional, siendo preciso rectificar el mismo respecto de las siguientes delegaciones:

1. Las atribuciones de la Tenencia de Alcaldía de Empleo y Desarrollo Económico, serán desempeñadas por:

Tenencia de Alcaldía de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión: Del 16 al 20 de julio, del 23 al 27 de julio.

Tenencia de Alcaldía de Turismo, Hacienda y Comercio: Del 29 al 31 de julio, del 1 al 7 de agosto.

Tenencia de Alcaldía de Urbanismo: Del 8 al 22 de agosto.

2. Las atribuciones de la Tenencia de Alcaldía de Turismo, Hacienda y Comercio y Gestión, serán desempeñadas por la Tenencia de Alcaldía de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión del 16 al 24 de julio y por la Tenencia de Alcaldía de Urbanismo del 8 al 31 de agosto.

3. Las atribuciones de la Tenencia de Alcaldía de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, serán desempeñadas por la Tenencia de Alcaldía de Turismo, Hacienda y Comercio del 1 al 7 de agosto y por la Tenencia de Alcaldía de Urbanismo del 8 al 31 de agosto.

4. Las atribuciones de la Concejalía de Educación e Infancia, serán desempeñadas por:

Tenencia de Alcaldía de Cultura del 15 al 27 de julio y del 29 al 31 de julio.

Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Comercio y G. del 1 al 7 de agosto.

Delegada de Igualdad del 8 al 31 de agosto.

5. Las atribuciones de la Concejalía de Juventud serán desempeñadas por:

Delegación de Presidencia del 1 al 14 de agosto.

Tenencia de Alcaldía de Participación Ciudadana el día 15 de agosto.

Concejalía de Ferias y Festejos del 16 al 31 de agosto".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Córdoba, 29 de julio de 2005.— El Secretario General Accidental, Manuel Quintero Luna.

MORILES

Núm. 6.170

A N U N C I O

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que por la entidad S.C.A.V. Ntra. Sra. Virgen del Rosario, se ha solicitado licencia municipal para instalación de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos para consumo propio, en inmueble sito en calle 28 de Febrero, 30, de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, se expone al público

por un período de 20 días hábiles, a efectos que por los interesados se puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Moriles 21 de junio de 2005. — El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 6.342

A N U N C I O

Finalizado el contrato sobre ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PELADORA PARA EL MATADERO MUNICIPAL, SUS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS (CUBA DE ESCALDAR Y DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE) Y ADAPTACIÓN DE CARRILERIA, e instruido el expediente oportuno para proceder a la devolución de la fianza definitiva depositada por HINAGAL, S.L. (Homologaciones Industriales Agroalimentarias, S.L.), con C.I.F. B-06314694, por importe de 1.764,00 euros, mediante el presente se hace público para que, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Hinojosa del Duque, 6 de julio de 2005. — El Alcalde Acctal., Matías González López.

MONTEMAYOR

Núm. 6.629

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Montemayor, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2005, adoptó acuerdo de retribuciones de los cargos electos con dedicación exclusiva en los siguientes términos:

1.— Aprobar la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, fijando las cuantías de sus retribuciones con el siguiente detalle:

Cargo.— Cuantía.

Alcalde-Presidente (don Antonio García García); 23.772 euros anuales brutos distribuidos en 14 pagas.

Primer Teniente de Alcalde (doña Antonia Naranjo Carmona); 17.850 euros anuales brutos distribuidos en 14 pagas.

2.— Que los efectos económicos sean aplicados desde el día 1 de enero de 2005.

Montemayor, a 11 de julio de 2005. — El Alcalde, Antonio García García.

— — —

Núm. 6.630

A N U N C I O

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha veintiocho de abril de dos mil cinco, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable, por no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el periodo de información pública, a los efectos previstos en el artículo setenta punto dos de la L.R.B.R.L. se hace público el texto íntegro de dicha ordenanza cuyo contenido es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 7/2002 del 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al regular en su artículo 52, el régimen del Suelo no Urbanizable establece que en terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categorías alguna de especial protección se podrá realizar lo que la propia Ley denomina Actuaciones de interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable que, requieren, según los casos, la aprobación de un plan Especial o un Proyecto de Actuación.

Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter especial del suelo no urbanizable que conllevaría las actuaciones permitidas, se establece una actuación compensatorio que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Público del Suelo.

El artículo 52.5 dispone que los municipios podrán establecer, mediante la correspondiente Ordenanza, cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

Artículo 1.— Objeto.

La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obra o insta-

laciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelo que tenga el Régimen de No Urbanizable.

Artículo 2.— Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan actos de edificación, construcción de obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en suelo que tenga el Régimen de No Urbanizable.

Artículo 3.— Devengo.

La prestación compensatorio se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

Artículo 4.— Cuantía.

Para determinar la cuantía de la prestación económica regulada en esta Ordenanza se tomará como base el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva en el suelo no urbanizable de los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal, o análoga, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

Los porcentajes aplicables serán los siguientes según las edificaciones, construcciones, obras o instalaciones se realicen para la implantación de las siguientes actividades y usos:

a) Actividades vinculadas a las obras públicas: 1,5%.

b) Extractivas: 3%.

c) Actividades industriales y de almacenaje vinculadas al medio rural: 1%.

d) Gran industria: 2%.

e) Otras actividades industriales: 1,5%.

f) Equipamientos y servicios:

— Dotaciones (deportivas, educativa, asistencial, religiosa etc): 1,5%.

— Equipamientos especiales (cuarteles, mataderos, cárceles,): 10%.

— Turístico (restaurante, hoteles, zona acampadas etc): 1,5%.

g) Depósitos al aire libre (vertederos controlados de basura, vertederos de escombros, estercoleros basureros y vertederos de chatarra, cementerios de coches, y balsas de alpechín): 10%.

Artículo 5.— Destino.

El importe de la prestación compensatorio será destinado al Patrimonio Público del Suelo.

Artículo 6.— Derecho supletorio.

En todo lo no provisto por esta Ordenanza, se aplicará la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 7.— Gestión.

Los interesados acompañarán a la solicitud de licencia de obra, el justificante de ingreso de la prestación compensatorio conforme al tipo aplicado sobre el importe total de la inversión, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. La administración municipal comprobará el ingreso de acuerdo al proyecto de inversión previsto.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Montemayor, a 12 de julio de 2005. — El Alcalde, Antonio García García.

BENAMEJÍ

Núm. 6.631

A N U N C I O

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2005, aprobó inicialmente por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el establecimiento del Reglamento de Régimen Interno regulador del Uso de las Piscinas Municipales.

El expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de 30 días, en las dependencias de este Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, en base al artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99.

En Benamejé, a 15 de julio de 2005.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

— — —
Núm. 6.698

Formada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2004 e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 14 de julio de 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Benamejé a 15 de julio de 2004.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

SANTAELLA

Núm. 6.642

Decreto de la Alcaldía número 197/2005

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 21; así como por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 43 y siguientes, ante la necesidad de ausentarme de Santaella, por motivo de vacaciones, durante los días 18 de julio a 15 de agosto de 2005, por el presente Decreto vengo en disponer lo siguiente:

1.º— Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde don José Rodríguez López.

2.º— Notificar el presente decreto al señor Rodríguez López para su aceptación, si procede, y su constancia en el expediente, publicándose el mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

3.º— Dése cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que se decreta en Santaella, a 13 de julio de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.— Ante mí: El Secretario, firma ilegible.

EL CARPIO

Núm. 6.697

A N U N C I O

Informada favorablemente la Cuenta General relativa al ejercicio de 2004 por la Comisión Informativa Especial de Cuentas con fecha 12 de julio de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLHL, se expone al público el expediente durante 15 días, para que durante los cuales y 8 más, los interesados puedan examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento presentar reclamaciones, reparos y observaciones que estimen procedentes.

En El Carpio a 19 de julio de 2005.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 6.705

A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de julio de 2005, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 165/2005.

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en la Casa Consistorial, el próximo día 17 de julio de 2005, a las 14'00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los arts. 21.3 de la LRRL; 43.3 y ss., del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente HE RESUELTO:

1.- Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Francisco José Zurera Aragón, el ejercicio de las atribuciones de ofician-te del matrimonio civil para tal día.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 15 de julio de 2005.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

LA VICTORIA

Núm. 6.706

Don José Abad Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba).

Teniendo previsto este Alcalde disfrutar de vacaciones del 16 de julio al 31 de julio, ambos inclusive, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vengo a Decretar:

Que me sustituya en la totalidad de mis funciones la Primera Teniente de Alcalde doña María Josefa Pino Zafra.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización.

La Victoria a 15 de julio de 2005.— El Alcalde, José Abad Pino.

FUENTE TÓJAR

Núm. 6.738

A N U N C I O

Doña María J. Muñoz Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba), hace saber:

Que en el día de la fecha se ha dictado el siguiente Decreto: "(SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS):

Teniendo previsto ausentarme del Municipio durante los días 27 de julio al 11 de agosto próximo, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 43.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Delegar las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en la Primer Teniente de Alcalde, D^a María Fermina Muñoz Bermúdez, durante período indicado.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a la interesada, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del R.O.F.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Fuente-Tójar, a 28 de junio de 2005.— La Alcaldesa-Presidenta, M^a José Muñoz Alguacil.— Ante mí: El Secretario, Benito D. Gómez Medina"

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Fuente Tójar, a 28 de junio de 2005.— La Alcaldesa, María J. Muñoz Alguacil.

ENCINAS REALES

Núm. 6.741

A N U N C I O

Don Francisco Molina López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha dictado el Decreto número 54/2005, de 15 de julio, revocando el Decreto número 68/2003, de 9 de septiembre, y nombrando Tenientes de Alcalde, en el orden que se indica, a los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Juan Aguilar Ortíz.

- Segundo Teniente de Alcalde: Don Antonio Jesús Pérez Veredas.

- Tercer Teniente de Alcalde: Doña Emiliana Barrera Moreno.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, a 15 de julio de 2005.— El Alcalde, Francisco Molina López.

— — —
Núm. 6.742

A N U N C I O

Don Francisco Molina López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintitrés punto tres de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y cuarenta y seis del Real Decreto dos mil quinientos sesenta y ocho de mil novecientos ochenta y seis, de veintiocho de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha dictado el Decreto número 55/2005, de 15 de julio, revocando el Decreto número 33/2004, de 10 de mayo, y nombrando miembros de la Junta de Gobierno Local a los Sres. Concejales, Tenientes de Alcaldes, que a continuación se relacionan:

- Don Juan Aguilar Ortiz (Primer Teniente de Alcalde).
 - Don Antonio Jesús Pérez Veredas (Segundo Teniente de Alcalde).
 - Doña Emiliana Barrera Moreno (Tercer Teniente de Alcalde).
- Lo que se hace público para conocimiento general.
Dado en Encinas Reales, a 15 de julio de 2005.— El Alcalde, Francisco Molina López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 6.747

A N U N C I O

Publicada que fue en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 14 de marzo de 2005 y ante la ausencia de reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, dicho texto ha quedado definitivamente aprobado como a continuación se inserta:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 42.5 D.b Y 52.5 DE LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.

Artículo 1º.- Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.5D.b. y 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, el Ayuntamiento de Fuente Obejuna establece una prestación compensatoria que se gestionará por el municipio y se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el artículo anterior.

Artículo 4º.- Devengo.

Esta prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

Artículo 5º.- Base imponible, Tipo de gravamen.

La Base imponible de esta prestación compensatoria está constituida por el coste de ejecución material del hecho imponible, deducido del presupuesto presentado por los interesados si el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial o por el importe que determinen los servicios municipales.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

El tipo de gravamen se fija siguiendo la regulación de usos, actividades y construcciones en el suelo no urbanizable:

- a) Actividades industriales: 1% de la cuantía que suponga la ejecución material del hecho imponible.

b) Equipamientos Comunitarios y Servicios Terciarios cuya implantación no modifique los parámetros urbanísticos y no produzca incidencia medioambiental y paisajística de carácter sustancial en su entorno: 0,5% del importe de la ejecución material del hecho imponible.

c) Otro tipo de instalaciones no incluidas en los apartados anteriores: 1% de la cuantía que suponga la ejecución material del hecho imponible.

La cuota de esta prestación será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 6º.- Exenciones.

Los actos que realicen las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias están exentos de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.

Artículo 7º.- Gestión.

Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación de esta prestación por los Servicios Municipales de Intervención a la vista del Informe de los Servicios Técnicos en el que se fije el importe de la base imponible a aplicar.

Dicha liquidación será notificada al Sujeto Pasivo, estableciéndose los plazos de ingreso previstos en la legislación vigente (LGT y RGR) con posibilidad de aplicar la vía de apremio para su cobro, con los recargos, intereses y resto de costas procesales que corresponda.

Las liquidaciones que se practiquen tendrán carácter provisional a resultar del coste de definitivo de las mismas pudiéndose practicarse por tanto posteriormente la correspondiente liquidación definitiva.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fuente Obejuna a quince de julio de dos mil cinco.— El Alcalde, firma ilegible.

GUADALCÁZAR

Núm. 6.859

A N U N C I O

Aprobación Plan Parcial PP R-5

Por Decreto de Alcaldía número 100, de fecha 12 de julio de 2005, ha sido aprobado inicialmente el siguiente Instrumento de Planeamiento:

- Plan Parcial Residencial PP R-5.

Paraje "El Hatillo".

Promotor: Antonio Matas Aguilera.

Redactor: Antonio García de Viguera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.2.ª) de la L.O.U.A., el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de un mes, contado a partir de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que todos los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Guadalcázar, 14 de julio de 2005.— La Alcaldesa en funciones, Trinidad Escobar Rodríguez.

LA CARLOTA

Núm. 6.918

Don José María Reifs Trócoli, Tercer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha treinta de junio de dos mil cinco, aprobó inicialmente la ejecución de Plan Parcial Sector PP-AQ-R1 de Aldea Quintana, sito en 10.º Departamento, estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, a partir del siguiente al que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-1-2.ª de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 21 de julio de 2005.— El Alcalde en funciones, José María Reifs Trócoli.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

GRANADA

Secretaría de Gobierno

Núm. 6.743

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 5 de julio del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Montoro

Don Antonio Ranchal Peñas, Juez de Paz Titular de Adamuz (Córdoba).

Doña Manuela Bollero Calvillo, Juez de Paz Sustituta de Adamuz (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada, 12 de julio de 2005.— El Secretario de Gobierno, firma ilegible.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 4.213

Doña Carmen Valero Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria (Varios) 42/2005, a instancia de José María Doblas Puerto y Joaquín Romero Caballero, representados por el Procurador don Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Rústica.— Vivienda situada en Casa Tejada, en el término municipal de Lucena, con una superficie construida de 91'27 metros cuadrados, y con una superficie de patio trasero delimitado por la propia construcción o albardillas de 76'70 metros cuadrados, contando con los servicios de luz y agua, la cual se encuentra enclavada en una parcela de terreno de 429'87 metros cuadrados, que linda: Al Norte, con la antigua carretera Lucena-Puente Genil; Sur, con vivienda de Concepción Hidalgo López y tierras de Francisco Pérez Campillo; Este, con tierras de Francisco Pérez Campillo; y al Oeste, con vivienda de Francisco Sánchez de Molina”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 25 de abril de 2005.— La Secretario, Carmen Valero Sánchez.

— — —

Núm. 6.182

Doña Isabel María Colmenero Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 206/2005, a instancia de Juan Gómez Martín, representado por el Procurador don Francisco Javier Córdoba Aguilera, sobre Jurisdicción Voluntaria, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Casa situada en la calle Feria, de la villa de Benamejí, marcada con el número 50 de gobierno, que linda: Por su derecha entrando, con otra de Francisco Velasco Sánchez; por la izquierda, con los herederos de Mariana Díaz Vallecillo; y por la espalda, con otras de José Gámez Repique. Se halla edificada sobre un área superficial de 208 varas cuadradas, equivalentes a 145 metros cuadrados y 33 decímetros cuadrados, conteniendo varias habitaciones y dependencias.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute, tomo 565 del Ayuntamiento de Benamejí, libro 118, folio 33, finca registral 3/505, inscripción 15.^a a favor de don Juan Martín Sánchez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Francisco Gómez Martín, como herederos de los titulares registrales, catastral y transmitente, para que dentro del término anteriormente expresado, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo cítese a don Gregorio Cámara del Pozo y, en su caso, a sus herederos como titular de ciertas prestaciones y derechos al que se halla afecto el casco de la población de Benamejí.

En Lucena, a 1 de julio de 2005.— La Juez Sustituta, Isabel María Colmenero Sánchez.

MONTILLA

Núm. 6.363

Doña Macarena Sánchez del Rosal, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 420/05, a instancia de Rafael Giraldo Sag, Francisca, Luna Alcaide, Juan José Luna Alcaide y Pilar Legrán Alhama, representados por el Procurador don José María Portero Castellano, y asistidos del Letrado don Joaquín Climent Pedraza, expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo e inmatriculación por exceso de cabida de las siguientes fincas:

“Urbana.— Casa marcada hoy con el número 44, de la hoy Avda. de la Diputación, antes sin número de la que se llamó calle de La Fuente, de San Sebastián de los Ballesteros. Linda: Por la derecha entrando, con la casa número 42, hoy de don Juan Andrés Legrán Alhama y doña Mercedes Millán Rivallo, antes según el Registro, casa de los herederos de Basilio Jara; por la izquierda, con la casa número 46, hoy de los esposos Juan José Luna Alcaide y Pilar Legrán Alhama, según el Registro con casa de Juan José Vázquez Costa; y por la espalda, con la finca perteneciente a Joaquín Costa Berni y Rafaela Berni Vázquez, antes de Juan José Vázquez Costas, según el Registro. Se compone de varios cuerpitos y habitaciones y dos patios y ocupa una superficie de suelo, realmente de 119 metros cuadrados, según el Catastro, y según el Registro 64 metros y 27 decímetros cuadrados”.

“Urbana.— Casa marcada hoy con el número 46, antes 38 de la Avda. de la Diputación, que se llamó calle de La Fuente, de San Sebastián de los Ballesteros. Linda: Por la derecha entrando, con la casa número 44, hoy de los esposos Rafael Giraldo Sag y Francisca Luna Alcaide, según el Registro con casa de Carmen Delgado; por la izquierda y espalda, con finca de Joaquín Costa Berni y Rafaela Berni Vázquez, según el Registro con Joaquín Costa. Consta de diferentes cuerpitos y habitaciones y dos patios, y ocupa una superficie real de suelo de 127 metros cuadrados, según el Catastro, y en el Registro aparece con 90 metros cuadrados”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a los titulares registrales don Alfonso José Mata Delgado, don Alfonso Mata Delgado y doña Dolores Mata Benítez, a sus herederos y causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla, a 5 de julio de 2005.— La Juez, Macarena Sánchez del Rosal.

CÓRDOBA

Núm. 6.606

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 134/2005, a instancia de Francisco Bueno Martín, contra Antonio Navarro Molina, en la que en el día de la fecha, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 8.148,73 euros en concepto de principal, más la de 1.303,79 euros calculados para intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecu-

tante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días, inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Navarro Molina, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto en Córdoba, a 13 de julio de 2005.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

— — —
Núm. 6.607

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2005, a instancia de la parte actora doña María del Carmen Montero Lozano, en repres. de Trabajadores Especiales Casa u Empresa, S.L., contra Manuel López Fernández, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 10 de mayo de 2005 del tenor literal siguiente:

“Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a la empresa Trabajadores Especiales Casa y Empresa, S.L. a ser reintegrada de la cantidad señalada, condenado a don Manuel López Fernández a abonarle la cantidad de 503,14 euros.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, indicándoles que es firme y haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación por no alcanzar la cuantía litigiosa los 1.803 euros.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel López Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de julio de 2005.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

— — —
Núm. 6.609

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 27/2005, se ha acordado citar a:

Representante legal de Promociones Telefónicas 7806 Dapy's, S.L., al objeto de que comparezca en calidad de denunciado, por estafa, el próximo día 23 de septiembre de 2005, a las 10'10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en 5.ª planta, apercibiéndole de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa de 200 a 2.000 euros y al acusado expresamente que su ausencia injustificada no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, salvo que se considere necesaria su declaración.

Y para que conste y sirva de citación al representante legal de Promociones Dapy's, S.L., actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Córdoba, a 11 de julio de 2005.— La Secretaria, María Dolores Díaz Benítez.

— — —
Núm. 6.692

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 529/2005, seguidos a instancia de María Araceli Parejo Jiménez, contra Fogasa y Asociación Cristiana de la Tercera

Edad, se ha acordado citar a Asociación Cristiana de la Tercera Edad, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 3 de octubre próximo, a las 11'15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asociación Cristiana de la Tercera Edad, con último domicilio conocido en Lucena, calle Jaime, 17.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 15 de julio de 2005.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

— — —
Núm. 6.717

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato, dimanante del juicio de abintestato de oficio, seguido en este Juzgado con número 263/04, a instancia de Residencia de Mayores “Parque Figueroa”, por el fallecimiento sin testar de doña Sebastiana Salinas Flores, con D.N.I. 30.031.101, nacida en Bujalance (Córdoba), el día 9 de marzo de 1909 y fallecida en Córdoba el día 30 de enero de 2004, se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare, artículo 998 LEC 1881.

Dado en Córdoba, a 14 de julio de 2005.— El Magistrado-Juez, Víctor Manuel Escudero Rubio.— El Secretario, firma ilegible.

— — —
Núm. 6.744

Doña Marina Courel Galán, Secretario Accidental del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 50/2005, a instancia de Jesús Poyato Arroyo, contra Soledad Garrote Requejo, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 27 de abril de 2005, la Ilustrísima señora Magistrada-Juez doña María Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Número 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, en nombre de S.M. el Rey, pronuncia la siguiente:

Sentencia 123/05

En este Juzgado se han tramitado Autos de Juicio de Faltas número 50/05, seguido por falta de hurto, contra Soledad Garrote Requejo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Soledad Garrote Requejo de la falta o faltas por las que pudo venir acusada y no lo fue, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los Autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella cabe Recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Soledad Garrote Requejo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 12 de julio de 2005.— La Secretaria Judicial, Marina Courel Galán.